

SESION 27.A ORDINARIA EN LUNES 18 DE JULIO DE 1938

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se retira de Fácil Despacho el proyecto sobre imputación de gastos para nuevas Divisiones en el Ejército.

 2. Se aprueba en general el proyecto referente a sueldos de los profesores civiles en establecimientos de educación militares.

 3. El señor Gatica se ocupa de actuaciones de la Beneficencia Pública.

 4. El señor Lira Infante da a conocer la labor realizada por la Caja de la Habitación Popular.

 5. El señor Schnake comenta la medida del señor Ministro de Educación al impedir al magisterio tomar parte en política.

 6. A indicación del señor Bravo se acuerda celebrar sesión especial de 7 a 8 el martes 19 del corriente, para tratar de solicitudes de gracia.

 7. A indicación de los señores Maza y Lira Infante, se acuerda preferencia en Fácil Despacho para el proyecto sobre subvención de 20 mil pesos para el Asilo de Huérfanos de Osorno.

 8. Se acuerda dirigir oficio, a nombre del señor Concha (don Aquiles), al señor Ministro de Defensa, solicitándole datos sobre el personal civil de las Fuerzas Armadas.

- Se suspende la sesión.
-
9. A segunda hora continúa tratándose del proyecto sobre cabotaje y queda despachado.

- Se levanta la sesión.
-

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Maza F., José.
Azócar A., Guillermo.	Michels, Rodolfo.
Barrueto M., Darío.	Muñoz C., Manuel.
Bravo O., Enrique.	Opezo L., Pedro.
Concha S., Aquiles.	Ossa C., Manuel.
Cruz C., Ernesto.	Rivera B., Gustavo.
Durán B., Florencio.	Ríos Arias, J. M.
Errázuriz, Maximiano.	Sáenz, Cristóbal.
Figueroa A., Hernán.	Schnake V., Oscar.
Gatica S., Abraham.	Silva C., Romualdo.
Grove V., Marmaduke.	Silva S., Matías.
Gumucio, Rafael Luis.	Ureta E., Arturo.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Urrejola, José Francisco
Hiriart C., Osvaldo.	Urrutia M., Ignacio.
Lira I., Alejo.	Valenzuela V., Oscar.
Martínez Montt, Julio.	Walker L., Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 25.ª ordinaria, en 12 de julio de 1938
(Especial)

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Durán, Errázuriz, Figueroa, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Maza, Muñoz, Opazo, Rivera, Rodríguez, Sáenz, Schnake, Silva Romualdo, Ureta, Urrutia, Valenzuela, Walker y el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 23.ª, en 11 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 24.ª, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

No se da cuenta.

Orden del día

—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre reforma a la Ley de Cabotaje.

Artículo 28

Continúa la discusión de este artículo, que quedó pendiente en la sesión anterior.

Usan de la palabra los señores Errázuriz, Maza y Bravo.

Cerrado el debate, el señor Presidente pone en votación el artículo, y resulta aprobado por 15 votos contra 7, una abstención y un pareo.

La indicación del señor Guzmán se da tácitamente por eliminada.

Artículo 29

Se da lectura a una indicación del señor Guzmán, en que propone suprimir en el inciso primero la frase que dice: "divulgar cualquier detalle de los informes de que se trata en el artículo anterior o..."

El señor Guzmán retira su indicación.

Tácitamente se da por retirada.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo.

Artículo 30

El señor Rivera pide que se suprima el inciso tercero.

El señor Maza formula indicación para que en el inciso segundo se sustituya la frase: "la tercera reincidencia", por "una nueva reincidencia".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada, con la indicación del señor Maza.

En votación el inciso tercero, resulta aprobado por 11 votos contra 8, 2 abstenciones y un pareo.

Artículo 31

Se da lectura a las siguientes indicaciones pasadas a la Mesa:

—Del señor Rivera:

Suprimir los incisos segundo y tercero.

—Del señor Guzmán:

1) Redactar el inciso primero como sigue:

“Las infracciones a los artículos 6, 16 y 35, serán notificadas administrativamente por el Jefe de la Sección Transportes y Navegación de la Subsecretaría de Comercio. Igual atribución corresponderá a la autoridad marítima respecto de las infracciones a los artículos 11, 12, 13 y 23.”

2) En el inciso segundo, agregar, antes de la palabra “sanciones”, estas otras: “notificación de”; y suprimir la frase: “exhibición de antecedentes”.

Los señores Guzmán y Bórquez formulan indicación para que en el inciso cuarto, el plazo para reclamar se aumente de 20 a 40 días.

El señor Bórquez no insiste en esta indicación, y declara que la retira.

El señor Gumucio la mantiene haciéndola suya.

Usan en seguida de la palabra los señores Lira, Maza y Errázuriz.

El señor Walker, apoyado por varios señores Senadores, haciendo una interrupción, pide que la votación, tanto sobre el artículo en discusión como sobre aquellos en que se cierre el debate en esta sesión, quede para el término de la primera hora de la sesión de mañana.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

Continúa la discusión sobre el artículo 31.

El señor Lira formula indicación para que en el inciso primero se suprima la cita que se hace del artículo 28, entre las infracciones.

El mismo señor Senador formula indica-

ción para que se agregue al artículo el siguiente inciso:

“La infracción a las disposiciones del artículo 28, se sancionarán por el mismo Director, administrativamente, previa aprobación suprema”.

Usan en seguida de la palabra los señores Alessandri, Lira, Gumucio, Errázuriz, Ureta, Maza y Bórquez.

El señor Gumucio pide que se vote separadamente la palabra “sanciones”, en el inciso segundo.

El señor Errázuriz pide segunda discusión para este artículo y sus indicaciones.

Varios señores Senadores lo apoyan.

El señor Presidente ofrece la palabra en la primera discusión.

No usa de ella ningún señor Senador; dándola por terminada, declara que queda el artículo en segunda discusión.

Artículo 32

Se da lectura a las siguientes indicaciones pasadas a la Mesa por los señores Guzmán y Bórquez:

1) Redactar el inciso primero de este artículo diciendo: “Las naves que en el futuro ingresen a la matrícula nacional para el cabotaje, deberán estar clasificadas “100-A-1”, en el Lloyd inglés, o su equivalente en los registros alemanes, Veritas francés, o norteamericano”.

2) Suprimir todo el resto del artículo.

Usan en seguida de la palabra los señores Bórquez, Silva Cortés, Errázuriz y Ureta.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

Artículo 33

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

Artículo 34

Los señores Bórquez y Guzmán formulan indicación para sustituir la frase: “y que

extiendan sus líneas a puertos de los países limítrofes" por esta otra "y que extiendan sus líneas a puertos extranjeros".

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

Artículo 35

Se da lectura a las siguientes indicaciones pasadas a la Mesa.

—Del señor Rivera:

Redactar este artículo como sigue:

"Artículo... Las naves que se adquieran con aporte de dinero fiscal, no podrán ser enajenadas al extranjero sin autorización del Presidente de la República.

En el contrato que deje constancia de la entrega de dinero por parte del Estado, se establecerá la prohibición".

Del señor Guzmán:

Redactar este artículo como sigue:

"Artículo... Las naves nacionales acogidas a los privilegios de la presente ley, y cuya adquisición se efectúe en el futuro con el auxilio del Estado, no podrán venderse al extranjero, o sea, no podrán dejar de pertenecer a la matrícula nacional, sin la autorización del Presidente de la República".

Del señor Lira:

Agregar a este artículo los siguientes incisos:

"Si el Presidente de la República negare la autorización, el propietario de la nave tendrá derecho de reclamar como indemnización de parte del Fisco, el pago de un interés no inferior al 7 por ciento anual sobre el valor que represente dicha nave en esa fecha.

"Este valor será fijado por peritos, en la forma establecida en la ley de 18 de junio de 1857".

El señor Silva Cortés pasa a la Mesa una indicación en que propone agregar a continuación del artículo 35, el siguiente:

"Artículo... Cuando el Presidente de la República, por razones o causales de interés nacional que expresará el decreto respectivo, rechace o niegue la autorización para enajenar la nave, la persona natural o jurídica propietaria de la misma nave, tendrá derecho a indemnización, con arreglo a la presente ley.

El interesado deberá probar la verdad de la proposición o del negocio sobre la venta y los perjuicios o daños que la negativa del Gobierno pueda irrogarle; la fecha, el valor en moneda chilena o extranjera de la adquisición de la nave; y las otras circunstancias o antecedentes que puedan servir al Tribunal para determinar la justa indemnización, en juicio sumario y con audiencia del representante fiscal.

Las partes tendrán derecho para que dos o más peritos informen sobre la materia. Estos expertos serán designados en la forma siguiente: uno por cada una de las partes y los demás por el Tribunal.

De estos asuntos conocerá en primera instancia la Corte de Apelaciones de Valparaíso y en segunda instancia la Corte Suprema de Justicia.

El Estado, en caso de guerra exterior y cuando haga expropiación legal de naves, pagará las indemnizaciones con arreglo a las disposiciones legales vigentes para tales casos; y en los casos de no autorizarse una enajenación de nave al extranjero en tiempo de paz, pagará lo que determine la resolución judicial de segunda instancia, con arreglo a este artículo".

A petición del señor Lira, apoyados por varios señores Senadores, queda el artículo en segunda discusión.

El señor Guzmán formula indicación para que a continuación del artículo 35 se agreguen los siguientes:

"Artículo... Cuando un funcionario público se dirija por mar a un puerto que esté servido por buques chilenos, el Gobierno deberá tomarle pasaje en una nave de empresa nacional".

“Artículo... Se declara incompatible ser director de empresa naviera y empleado de la Subsecretaría de Comercio”.

El señor Presidente ofrece la palabra en la discusión de dichos artículos, y no usa de ella ningún señor Senador.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

Artículo 37

Se da lectura a las siguientes indicaciones pasadas a la Mesa:

De los señores Cruchaga, Walker, Figueroa, Valenzuela y Silva Cortés:

1) Redactar el inciso 3.o, como sigue:

“En la Subsecretaría de Relaciones Exteriores: Substitúyese por grados terceros los grados quintos del Asesor Jurídico, del Jefe del Departamento Diplomático y del Jefe del Departamento Consular; y agrégase a la planta, con el mismo grado de tercero, el cargo de Director del Departamento Administrativo y del Personal. Substitúyese también por grados sextos los grados que actualmente corresponden a los Jefes de las Secciones Protocolo, Clave, Informaciones y Contaduría”.

2) En el inciso cuarto, substituir la cantidad 97,500 pesos, por 139,750 pesos.

3) Agregar como inciso final el siguiente:

“También servirán para financiar el mayor gasto, las economías o reducciones de presupuesto en cuanto se aplican a sueldos y sobresueldos del personal que sirve en el exterior, cuando por estar en Chile se le paga en moneda corriente”.

Del señor Guzmán:

Suprimir todo el Título IX, que comprende el artículo 37.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores formula indicación para substituir el artículo en debate por el siguiente:

“Artículo... Para atender al cumpli-

miento de las obligaciones que impone la presente ley, se crea en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio el Departamento de Transportes y Navegación, a cargo de un Director, grado 3.o, suprimiéndose la actual Sección Transportes.

“A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior y equiparar los cargos administrativos del mismo Ministerio, modifícase la planta actual substituyendo los grados indicados en la letra a) que siguen, por los señalados en la letra b):

a) Subsecretaría de Relaciones Exteriores:

	Grados
Asesor jurídico	5
Director del Departamento Diplomático	5
Director del Departamento Consular	5
Jefe de Sección Protocolo	8
Jefe Sección Informaciones	8
Jefe Sección Clave	8
Contador	9

b) Subsecretaría de Relaciones Exteriores:

	Grados
Asesor Jurídico	2
Dos Directores de Departamento	3
Jefe de Sección	5
Tres Jefes de Sección	6
Contador	8

Subsecretaría de Comercio:

Dos Directores de Departamento, grado 3.o

Autorízase al Presidente de la República para suprimir un cargo de Cónsul General de Segunda Clase, grado 6.o.

Las modificaciones a que se refiere el inciso segundo se harán efectivas una vez suprimido el cargo indicado en el inciso anterior”.

Usan enseguida de la palabra los señores Lira, Alessandri, Guzmán, Errázuriz y Bravo.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

Artículo 38

El señor Guzmán formula indicación para que se refunda con el artículo 36, dándose la redacción correspondiente.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

Artículos transitorios

Artículos 1, 2, 3 y 4

No usa de la palabra ningún señor Senador en la discusión de cada uno de ellos.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

El señor Guzmán formula indicación para agregar a continuación el siguiente artículo transitorio:

“Art... La reserva para el cabotaje del transporte de pasajeros, regirá tres años después de la promulgación de la presente ley”.

El señor Senador no insiste en esta indicación y la retira.

Tácitamente se da por retirada.

El señor Guzmán formula indicación para que se consulte el siguiente artículo, que podría agregarse como inciso segundo del artículo 3.º del proyecto:

“Artículo... Para ser oficial de la Marina Mercante Nacional, se necesita haber hecho el servicio militar o naval”.

No usa de la palabra ningún señor Senador; y cerrado el debate, queda pendiente la votación.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El 14 de marzo de 1906 se suscribió entre Chile y Bolivia una Convención Telegráfica, cuyo texto acompaño, que fué promulgada el 31 de enero de 1907.

La práctica a que han sido sometidas durante más de treinta años las disposiciones de dicho acto internacional, demostraron la necesidad de ponerlas más de acuerdo con las necesidades actuales y, por tal motivo, se firmó en La Paz, el 20 de noviembre de 1937, un Protocolo modificatorio de dicha Convención, cuyo texto se remite adjunto.

Se substituyen en el nuevo acto internacional por un solo artículo, fundado en la reciprocidad de la correspondencia telegráfica, los cinco artículos de la Convención de 1906 que se refieren a la forma de pago entre las respectivas oficinas de Chile y Bolivia. El monto de las tarifas que deberán abonarse por este concepto permanece idéntico.

El artículo 3.º de la Convención de 1906 dejaba en libertad a cada administración para cobrar la tarifa “que convenga a sus intereses” por los telegramas dirigidos al otro país. El artículo 2.º del Protocolo Modificatorio fija una tarifa determinada e invariable para dichos mensajes.

Se extienden también los efectos de la liberación de pago de los despachos oficiales a diversos funcionarios que no se encontraban comprendidos en la Convención de 1906.

Finalmente, Chile y Bolivia, se comprometen a realizar los trabajos necesarios para el establecimiento de una comunicación telegráfica directa entre la Paz y Arica.

En vista de que las modificaciones introducidas a la Convención de 1906, que rige

actualmente nuestras relaciones telegráficas con Bolivia, redundarán en beneficio de las comunicaciones entre ambos países, vengo en someter a vuestra consideración, el siguiente.

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Protocolo Modificadorio de la Convención Telegráfica de 14 de marzo de 1906, suscrito entre Chile y Bolivia, en La Paz, el 23 de noviembre de 1937”.

Santiago, 14 de julio de 1938. — **Arturo Alessandri.** — **J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El acuerdo número 18 del Acta Final de la primera reunión de la Comisión Mixta Encargada del Estudio de las Relaciones Económicas entre Chile y Bolivia, suscrita en Santiago el 3 de agosto de 1937, recomendó a ambos Gobiernos la concertación de un Convenio para muestrarios y admisiones temporales, que quedó perfeccionado el 18 de septiembre de ese mismo año.

Dispone el referido Convenio la liberación de todo impuesto de internación a las muestras de mercaderías sin valor comercial, que serán internadas sin otra formalidad que el examen hecho por el correspondiente funcionario de la Aduana, cuando se remitan por vía postal o aérea.

Gozan, al mismo tiempo, del beneficio de la importación temporal, con las formalidades y fianzas que la legislación de cada país establezca, los vestuarios, instrumentos de música, decoraciones, etc., destinados a espectáculos teatrales; los útiles necesarios para las expediciones científicas o de turismo; los vehículos para deportes; el material necesario para conferencias o exposiciones.

Se darán también facilidades para la admisión temporal de vehículos de deporte o turismo.

Convencido que las facilidades que otor-

ga este Convenio han de facilitar un incremento de las relaciones comerciales y de todo orden entre los dos países, sirviendo así los propósitos que inspiraron su firma; vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Convenio sobre Muestrarios y Admisiones temporales, suscrito en La Paz el 18 de septiembre de 1937.

Santiago, 14 de julio de 1938. — **Arturo Alessandri.** — **J. Ramón Gutiérrez.**

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Defensa Nacional:

Santiago, 18 de julio de 1938.— En atención al oficio de V. E. número 245 de fecha 8 del actual, relacionado con una petición que han formulado los honorables Senadores señores Aquiles Concha y Eleodoro Enrique Guzmán, para que el Ministerio de Defensa Nacional disponga que se dé cumplimiento al pago del sobresueldo del 5 por ciento por cada 5 años de servicios que le corresponde conforme a la ley respectiva al personal civil del Ejército, tengo el honor de manifestar a V. E. lo siguiente:

a) La ley número 5,946, de 14 de octubre de 1936, sobre Reclutamiento, Nombramiento y Ascenso del Personal de las Instituciones Armadas de la Defensa Nacional, tuvo por objeto establecer en un texto legal único, y basadas en principios uniformes, las disposiciones que regirían sobre las materias que ella legisla y que hasta entonces se encontraban consignadas en diversos preceptos legales que se referían distinta y separadamente al personal del Ejército, de la Armada y de la Aviación. Tal fué, también, el exclusivo objeto que tuvo en vista el Gobierno al someter a la consideración y aprobación del Congreso Nacional el proyecto de ley correspondiente, en cuya discusión participó personalmente el Ministro de Defensa de aquél entonces.

60.—Ord. Sen.—

b) El derecho a sobresueldo de 5 por ciento por cada 5 años de servicios en la institución que consultaba el artículo 10 del Decreto Ley número 293, de 26 de julio de 1932, para el personal de empleados del Ejército, conforme al objeto que tuvo en vista el legislador al dictar la ley número 5,946 de 14 de octubre de 1936, quedó derogado por el artículo 77 de la misma ley que dispone expresamente la derogación de todas las disposiciones con fuerza de ley que indica, agregando, en seguida, una coma y después de ella la frase "y demás disposiciones que legislan sobre la materia, dictadas con anterioridad".

c) Esto corrobora lo expresado en la letra a); es decir que el móvil principal del legislador al dictar la ley número 5,946, fué establecer en un texto legal único, y basadas en principios uniformes, las disposiciones que regirían sobre las materias que legisló, lo cual no hubiera ocurrido si hubiera dejado subsistentes disposiciones análogas que hasta entonces regían y que se encontraban incorporadas en diversos textos de leyes anteriores. Finalmente, al sostenerse una interpretación en contrario, se llegaría a la conclusión inaceptable de que el legislador habría concedido dos beneficios distintos por una misma causa y sin que para ello exista la más remota razón que lo justifique.

Con lo expuesto, creo explicar a V. E. las razones que tiene el infrascrito para no estimar aplicables al personal de empleados civiles del Ejército, los beneficios contemplados en el artículo 10 del Decreto Ley número 293, de 26 de julio de 1932, ya que fué reemplazado por el artículo número 62 de la ley número 5,946, citada, de 14 de octubre de 1936.

Dios guarde a V. E.— **F. Garcés Gana.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 13 de junio de 1938.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el

proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Cunco para contratar un empréstito hasta por la suma de 300,000 pesos, destinado a la ejecución de obras de adelanto local.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 241, de fecha 6 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 14 de julio de 1938.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto de ley que declara comprendidos en los beneficios de la ley número 5,561, a diversos oficiales en retiro de la Armada Nacional.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 252, de fecha 7 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 14 de julio de 1938.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley sobre abono de servicios a don Rafael Valdés Parada, que fué rechazado por el Honorable Senado.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 182, de 14 de junio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 14 de julio de 1938.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley que concede, por gracia, al operario a contrata de la Empresa de Agua Potable de Valparaíso, don Manuel García, una jubilación con el sueldo anual de que disfruta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 162 de fecha 6 de junio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 14 de julio de 1938.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley por el cual se concede a doña Ema Jarpa Gana los beneficios de la letra a) del artículo 5.º de la ley 5,311, de 4 de diciembre de 1933.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 161, de 6 de junio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 14 de julio de 1938.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Laura Villamil viuda de Varas y a su hija menor doña Mariana Varas Villamil, que fué desechado por el Honorable Senado.

Tengo a honra decirlo a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 253, de fecha 7 del presente.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 14 de julio de 1938.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley sobre abono de tiempo a don Guillermo Pérez Kallens, para los efectos del montepío de su familia y que fué desechado por el Honorable Senado.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 181, de fecha 14 de junio pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

4.º Del siguiente oficio del Consejo Superior de la Habitación:

Santiago, 15 de julio de 1938.— En relación con el proyecto de ley que cede a la Caja de la Habitación algunos terrenos en las ciudades de Tocopilla y Temuco y que ha sido votado por S. E. el Presidente de la República, tengo el agrado de manifestar a V. E. que dicha Caja está en vías de llegar a un acuerdo con la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, que también tiene interés por los referidos terrenos.

Dios guarde a V. E.— **Pedro Lira Urqueta,** Presidente subrogante del Consejo Superior de la Habitación.

5.º Del siguiente oficio de la Comisión de Educación Pública:

Santiago, 13 de julio de 1938.— Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Comisión de Educación Pública ha designado como Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.— **José M. Ríos Arias.** — **H. Hevia,** Secretario de la Comisión.

6.º Del siguiente oficio de la Oficina de Pensiones:

Santiago, 15 de julio de 1938.— Por oficio de fecha 12 del mes en curso V. E. se sirve consultar si don Florentino Herrera Arredondo vive actualmente y si percibe pensión por sus 26 años de servicios en el Ejército y por haber estado en la Campaña del Pacífico.

Sobre el particular tengo el agrado de comunicar a V. E. que el señor Herrera percibió hasta el 7 de enero de 1937, fecha de su fallecimiento, una pensión fiscal ascendente a 4,800 pesos, como ex Prefecto de la Policía de Tacna.

Además esta oficina tiene conocimiento que por decreto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, número 451, de 12 de marzo de 1937, se concedió un montepío de 12,300 pesos anuales a doña Lucrecia Julio Garín, en su carácter de viuda legítima del capitán en retiro fallecido, don Florentino Herrera Arredondo.

Dios guarde a V. E.— **Rahausen.**

7.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros sobre el proyecto de ley presentado por S. E. el Presidente de la República y aprobado por la Cámara de Diputados, que tiende a procurar la higienización de las poblaciones y viviendas, por medio de la construcción de instalaciones de servicios domiciliarios de alcantarillado o desagües en predios o bienes raíces urbanos.

En el Mensaje del Ejecutivo que hace la proposición de ley y en las explicaciones dadas a la Comisión por la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, se encuentran los antecedentes que justifican plenamente la aprobación del proyecto.

Se trata de cumplir, o por lo menos de hacer más fácil y expedito el cumplimiento, de un fin social del Estado, que consiste en obras de salubridad necesarias para el bienestar del pueblo.

El Estado, por sí solo, no puede hacerlo todo en estas materias.

Es indispensable la concurrencia de los particulares o personas propietarias de inmuebles, que necesitan para el servicio de desagües la instalación domiciliaria de las obras correspondientes y la unión de éstas con los servicios públicos que se hacen con obras construídas por el Estado.

Acontece que un número considerable de propietarios de inmuebles o predios urbanos, en ciudades en que existen servicios de alcantarillado, no ha podido hasta hoy construir las obras correspondientes a instalaciones particulares dentro de esos predios.

El alcantarillado de esas ciudades es, pues, imperfecto e insuficiente.

Hay un interés público y nacional en el servicio generalizado o completo, para todas las casas, habitaciones o predios urbanos.

El Ejecutivo propone un sistema de contratación de préstamos con una institución semifiscal, la Caja Nacional de Ahorros. Los dineros de estos préstamos servirán para las construcciones de instalaciones do-

miciliarias de desagües y de uniones de éstas con los servicios principales de alcantarillado en las ciudades que los tienen establecidos.

El Estado devolverá los préstamos con arreglo al sistema de intereses y amortizaciones que indica el proyecto; y, a su vez, los propietarios reembolsarán o indemnizarán al Estado, con facilidades de plazo y cuotas periódicas, lo que con dineros fiscales se haya pagado a la Caja Nacional de Ahorros, con arreglo, a la ley.

La Comisión ha hecho algunas correcciones y cambios en la redacción del proyecto de ley, para que su texto o tenor literal sea suficientemente claro; para que se conozcan el espíritu y el propósito del legislador al expedirla; y para que no haya dudas ni dificultades en su ejecución.

En consecuencia, la Comisión pide al Honorable Senado que preste su aprobación al proyecto de ley, con las modificaciones siguientes:

Artículo 1.º

Redactarlo en los siguientes términos:

“Se someterá a las disposiciones de la presente ley, la construcción de las instalaciones domiciliarias de los inmuebles a que ella se refiere, que estén situados dentro de la zona de servicio obligatorio de desagües.

Esta ley no regirá para los inmuebles ubicados en el territorio jurisdiccional de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago, los que continuarán sometidos al régimen de la ley 5,613, de 19 de febrero de 1935, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto número 880, de 27 de febrero de 1937, del Ministerio de lo Interior, a virtud de lo dispuesto en la ley número 5,996”.

Artículo 2.º

En la letra c) decir: “en las ciudades que sean capital de provincia; y

En la letra d) decir: “en las ciudades del resto del país” en vez de “en el resto del país”.

El último inciso, suprimirlo y consultar el siguiente:

“Para estos efectos se considerarán como avalúos los que rijan para el pago de la contribución de haberes”.

Artículo 3.o

Consultarlo después del 7.o con la siguiente redacción:

“Si los propietarios no se acogen voluntariamente a los beneficios de esta ley y no efectúan la construcción de la instalación domiciliaria dentro del plazo que se les fije por la Administración del servicio, el Administrador de Agua Potable y Alcantarillado asumirá su representación y tendrá la autorización legal suficiente para los efectos de contratar a su nombre los préstamos a que se refiere esta ley y hacer construir las instalaciones respectivas.

Si uno solo de los varios propietarios del inmueble se acoge a los beneficios de la presente ley, los demás conductores quedarán obligados a las prestaciones que aquel contraiga y todos responderán solidariamente de su cumplimiento”.

Artículo 4.o

Suprimirlo, por haber sido consultada dicha disposición como inciso final del artículo 2.o.

Artículo 5.o

Consultarlo como artículo 3.o del proyecto, sin modificaciones.

Artículo 6.o

(Pasa a ser 4.o).

Substituir la frase: “pase a tomar conocimiento” por “tome conocimiento”.

Artículo 7.o (Pasa a ser 5.o)

Redactarlo en los siguientes términos:

“Aprobado definitivamente el proyecto y presupuesto respectivo, cualquiera de los propietarios del inmueble solicitará un préstamo a la Caja Nacional de Ahorros, préstamo que deberá cubrir el valor del presupuesto más los gastos de confección de planos, inspección y demás inherentes a su ejecución.

Artículo 8.o (Pasa a ser 7.o)

Sin modificaciones.

Artículo 9.o (Pasa a ser 8.o)

Sin modificaciones.

Artículo 10 (Pasa a ser 9.o)

Sin modificaciones.

Artículo 11

Consultarlo como inciso final del artículo 10 con la siguiente redacción:

“El pago de los intereses que devenguen las obligaciones contraídas de acuerdo con la presente ley será de cargo fiscal, con excepción de las obligaciones que se refieran a inmuebles en Copiapó y Vallenar de avalúo superior a veinticinco mil pesos (\$ 25.000). Los propietarios de estos inmuebles pagarán los intereses que correspondan a sus obligaciones”.

Artículo 12 (Pasa a ser 10)

Substituir la referencia al artículo 10 por la del artículo 9.o; reemplazar la coma (,) que aparece después de la palabra “obligación” por un punto (.) y cambiar la frase que sigue a dicha puntuación que dice: “sin perjuicio del pago de los intereses penales indicados en el artículo 8.o” por la siguiente “Los propietarios morosos pagarán intereses penales del 12 por ciento anual”.

Artículo 13 (Pasa a ser 11)

Sin modificaciones.

Artículo 14 (Pasa a ser 12)

Suprimir en el inciso 1.o la frase inicial que dice: “Acordado el préstamo por la Caja Nacional de Ahorros”.

En el inciso 2.o substituir la frase inicial: “La cancelación del trabajo se hará” por “Los pagos se harán”; y suprimir las dos palabras que dicen “de pago”.

Artículo 15 (Pasa a ser 13)

Substituir la frase: “antes del término del plazo” por la siguiente “antes de la expiración del plazo”.

Artículo 16 (Pasa a ser 14)

Sin modificaciones.

Artículo 17 (Pasa a ser 15)

En el inciso 1.º substituir la frase inicial que dice: "Los pagos que efectúen los propietarios" por la siguiente: "Las sumas de dinero que entreguen los propietarios"; y reemplazar las palabras que dicen: "estos pagos" por estas otras "estos fondos".

Artículo 18 (Pasa a ser 16)

Suprimir la frase final que dice: "y desde dicha fecha quedarán derogadas todas las disposiciones que le fueran contrarias".

Sala de la Comisión, 14 de julio de 1938.
—**Romualdo Silva.** — **Fernando Alessandri R.** — **J. Francisco Urrejola.** — **J. Martínez Montt.**

Honorable Senado:

Circunstancias del todo ajenas a su voluntad impidieron a algunos vocales de mesa de distintas regiones del país, el poder cumplir con las obligaciones correspondientes a sus cargos en las elecciones municipales efectuadas en el mes de abril próximo.

Como, por lo general, se trata de hechos difíciles de probar, estos vocales se ven en grandes dificultades para eludir la sanción con que se les amenaza actualmente por hechos que, careciendo de intención, no tienen los caracteres de delito.

Con este motivo, y a fin de evitar a estas personas un castigo que sería injusto, el honorable Senador don Gustavo Rivera, ha formulado un proyecto de ley de amnistía, que vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia acepta y recomienda a vuestra aprobación en los términos que en seguida se indican:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Concédese amnistía general a los responsables por delitos electorales cometidos con ocasión de las elecciones municipales llevadas a efecto en el mes de abril último.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".—**Fernando Alessandri R.**—**H. Walker Larraín.**—**Hernán Figueroa.**—**Arturo Ureta.**—**O. Hiriart.**

Acordado en sesión de fecha 13 de julio de 1938, con asistencia de los señores: Alessandri (Presidente), Figueroa, Hiriart, Ureta y Walker.—**F. Altamirano Z.,** Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha tomado en consideración el mensaje del Ejecutivo, en que inicia un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para que entregue al señor Valentín Benavente una extensión de terrenos fiscales disponibles, por un valor equivalente al de las 1,395 hectáreas que se le entregaron el 21 de abril de 1920, en el departamento de Cañete, entrega que fué dejada sin efecto por decreto número 1,570, de noviembre de 1922.

Este mensaje es de fecha 30 de mayo de 1932. Posteriormente el Ejecutivo, con fecha 5 de octubre de 1935, envió a la Cámara de Diputados un nuevo mensaje en igual sentido y concebido en los mismos términos que el de que se trata.

Como el proyecto de ley iniciado en el Senado es de fecha anterior al que existe en la Cámara de Diputados y que se encuentra actualmente en estudio en la Comisión respectiva de esa Honorable Cámara, la Comisión os propone enviarlo al archivo.

Sala de la Comisión, a 11 de julio de 1938.

Acordado en sesión de fecha 11 de julio de 1938, con asistencia de los señores: Cruz (Presidente), Bórquez y Ossa. — **Ernesto Cruz Concha.** — **Manuel Ossa C.**—**A. Bórquez.**—**H. Hevia,** Secretario de la Comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha estudiado un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para conceder directamente a personas naturales o sociedades legalmente constituídas la explotación de los

bosques fiscales ubicados en Aysen y Magallanes.

La Comisión consultó la opinión del Ministerio de Tierras sobre este asunto, y es de parecer de que él debe ser enviado al archivo, porque, por una parte, ya algo se ha legislado sobre la materia en la ley de arrendamiento de tierras fiscales ubicadas en Magallanes, y por otra, el Ejecutivo estudia un nuevo proyecto que modifica la actual ley de bosques y que consultará en forma general el problema.

Por estos motivos, os propone que se acuerde pedir el asentimiento de la Honorable Cámara de Diputados para que el proyecto sea enviado al archivo.

Sala de la Comisión, a 11 de julio de 1938.

Acordado en sesión de fecha 11 de julio de 1938, con asistencia de los señores: Cruz (Presidente), Bórquez y Ossa. — **Ernesto Cruz Concha.** — **Manuel Ossa C.**—**A. Bórquez.**—**H. Hevia,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha tomado en consideración cinco proyectos de ley remitidos por la Honorable Cámara de Diputados hace algunos años y que, por haberse legislado posteriormente sobre la materia de que tratan, han perdido ya su oportunidad.

Dichos proyectos son los siguientes:

De 5 de febrero de 1932, sobre autorización al Presidente de la República para conceder gratuitamente sitios y fundar poblaciones en territorio de indígenas. El decreto ley número 124, de 1.º de julio de 1932, legisló sobre esta materia.

De 3 de marzo de 1932, sobre reforma de algunas disposiciones legales relativas al arrendamiento de bienes raíces fiscales. El decreto ley número 153, de 7 de julio de 1932, estableció las disposiciones generales al respecto.

De 7 de marzo de 1932, que modifica el inciso 1.º del artículo 3.º del decreto número 1,600, de 31 de marzo de 1931, que fija el texto definitivo de la ley sobre constitución de la propiedad austral. El decreto ley número 123, de 1.º de julio de 1932, legisla sobre este asunto.

De 16 de marzo de 1932, que modifica el número 1 del artículo 7.º de la Ley Orgánica del Instituto de Crédito Industrial. Posteriormente, la ley número 5,687, de septiembre de 1935, aprobó el Estatuto Orgánico del Instituto de Crédito Industrial; y

De 22 de enero de 1935, sobre derogación de las leyes 5,092 y 5,291 relativas al uso obligatorio del envase de madera. La ley 5,788, de 1.º de enero de 1936, derogó las leyes sobre envase de madera.

Por el motivo expresado, la Comisión os propone requerir de la Honorable Cámara de Diputados su asentimiento para que sean enviados al archivo.

Sala de la Comisión, a 12 de julio de 1938.

Acordado en sesión de fecha 11 de julio de 1938, con asistencia de los señores: Cruz (Presidente), Bórquez y Ossa. — **Ernesto Cruz Concha.** — **Manuel Ossa C.**—**A. Bórquez.**—**H. Hevia,** Secretario de la Comisión.

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares de Gracia y otro de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre abono de servicios a don Francisco Saldivia Andrade.

8.º De la siguiente moción de los honorables Senadores don Alejo Lira y don José Maza:

Honorable Senado:

Funciona en Osorno un Asilo de Huérfanos que alberga a cerca de 200 niños desamparados a los cuales hospeda, alimenta, viste y educa con recursos que la Sociedad de damas que lo atienden obtiene de la ayuda de personas caritativas.

Por consecuencia de la violencia inusitada de uno de los últimos temporales que han azotado a esa zona, se derrumbó un galpón que estaba construyéndose para dar alojamiento a 55 niñas que esperaban impacientes ingresar a ese establecimiento y poner término a la vida de miseria que sufren actualmente.

Para reparar y terminar esa nueva sección se necesitan 20,000 pesos que el Asilo

me ha pedido obtenga como subvención extraordinaria.

Atendiendo dicha petición, tenemos a honra someter a vuestra elevada consideración el siguiente proyecto cuyo financiamiento se hace imputando el gasto a la partida 08/01/01 del presupuesto de Justicia ítem que dejará sobrante una cantidad superior a la consultada en el proyecto.

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Concédese como auxilio extraordinario al Asilo de Huérfanos de Osorno la cantidad de 20,000 pesos.

El gasto se imputará a la economía producida en el ítem 08/01/01 del presupuesto de Justicia.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en el “Diario Oficial”.—**Alejo Lira I.—José Maza.**

Debate

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4 21 P. M., con la presencia en la Sala de 17 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 25.a, en 12 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 26.a, en 13 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

Tabla de Fácil Despacho

SUPLEMENTO AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE GUERRA

El señor **Secretario**. — La Comisión de Defensa Nacional, con la firma de los honorables señores Bravo, Urrutia, Guzmán y Muñoz Cornejo, recomienda al Honorable Senado dé su aprobación al proyecto de

ley, de iniciativa del Ejecutivo, sobre autorización al Presidente de la República para imputar a los ítem respectivos del Presupuesto de Guerra vigente el mayor gasto mensual de 307 mil 648 pesos, a fin de atender a los gastos de las nuevas divisiones creadas.

El proyecto de ley es del tenor siguiente:

“**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para imputar a los ítem respectivos del Presupuesto de Guerra vigente el mayor gasto mensual máximo de 307 mil 648 pesos que representa completar algunas de las actuales unidades y la creación de otras indispensables para la organización del Ejército.

Artículo 2.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Artículo 3.º Dedúzcase el mayor gasto que signifique la aplicación de la presente ley, durante el presente año, a...”

El señor **Azócar**.—Pido que se retire este proyecto de la Tabla de Fácil Despacho, porque deseo estudiarlo.

Me apoyan en mi petición los señores Schnake y Grove.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Queda retirado.

El señor **Gatica**.—En la Hora de Incidentes, pido la palabra.

El señor **Azócar**.—Hay otro proyecto que se acordó tratar en la sesión de hoy.

El señor **Bravo**.—Hay un asunto que quedó acordado tratar en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de hoy, con o sin informe.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Se va a dar lectura al proyecto a que se refieren los señores Senadores.

SUELDOS DE LOS PROFESORES CIVILES DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION MILITAR.

El señor **Secretario**.—En la sesión del día 13 del actual, el Honorable Senado acordó pasar en informe a la Comisión de Educación, hasta el día de hoy, conservando su lugar en la Tabla de Fácil Despacho, el proyecto de ley de iniciativa del Ejecutivo, e

informado por la Comisión de Defensa Nacional, sobre sueldos del personal del Ejército en el sentido de establecer que los profesores civiles tendrán una remuneración de 800 pesos anuales por hora semanal de clase.

Los antecedentes se tramitaron a la Comisión de Educación y han sido devueltos por ella sin informe.

El proyecto de ley formulado por la Comisión de Defensa Nacional, dice:

“Artículo 1.º Reemplázase el inciso 1.º del artículo 21 del decreto con fuerza de ley número 3,741, de 26 de diciembre de 1927, por el que sigue:

Los profesores civiles de la Academia de Guerra y de la Escuela Militar tendrán un sueldo base de 800 pesos anuales por hora semanal de clase”.

Artículo 2.º Este sueldo es sin perjuicio de la gratificación del 25 por ciento que corresponde al personal de la Administración Pública.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde el 1.º de enero de 1939”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Errázuriz**.—Pido la palabra.

Cuando pedí, en sesión pasada, que este proyecto fuera sometido al estudio de la Comisión de Educación Pública, no tuve el ánimo de oponerme a él, sino de sentar el precedente de que las materias que en el fondo pertenecen a educación, aunque por ciertos aspectos puedan depender, como en este caso, de otra Comisión, deben ser sometidas, de todas maneras, a la consideración de la Comisión de Educación Pública.

En términos generales, no soy partidario de que los aumentos de sueldos se vayan haciendo por parcialidades dentro de una misma categoría de funcionarios, como son los profesores secundarios, si bien reconozco que los profesores a que el proyecto se refiere, que enseñan en la Academia de Guerra y en la Escuela Militar, son elementos habitualmente seleccionados.

Por otra parte, yo habría deseado que, antes de proponerse un aumento de sueldos al profesorado secundario, se hubiese estudiado la solución de este problema con-

juntamente con la cuestión de los programas. Existe la impresión, entre los que se preocupan de la enseñanza, como también entre los profanos en la materia, de que nuestros programas son demasiado recargados y que, por querer abarcar mucha extensión, los alumnos de nuestros establecimientos educacionales no profundizan las materias suficientemente y terminan sus estudios sin haber aprendido nada.

Esto se ha dicho y repetido muchas veces, y se han nombrado comisiones para eliminar materias de los programas; pero tales comisiones han tropezado siempre con un obstáculo: el deseo del profesorado de no ver disminuidas las horas de clases, pues, como son pagados por horas, al reducirse éstas, disminuirían, evidentemente, sus emolumentos. Y como no es conveniente que el profesorado pase a ganar menos de lo que actualmente está ganando, nunca se ha encontrado la manera de satisfacer los deseos legítimos de los padres de familia, de que se alivianen los programas. Entonces, se ha dicho, lo ha dicho el Senador que habla y se han manifestado también por voces más autorizadas que la mía, que la solución para satisfacer los legítimos deseos de los padres de familia y los deseos, también legítimos, del profesorado, de no ver, naturalmente, disminuidos sus sueldos, consistiría en pagar por cátedra en vez de por horas de clases.

Hubiera querido que este problema se hubiera abordado y resuelto antes de seguir aumentando los sueldos por horas de clases; desgraciadamente, aquel estudio no ha sido abordado y, dada la cierta urgencia con que ha sido presentado este proyecto, habría sido difícil detenerlo hasta resolver lo primero. Por estas circunstancias, los miembros de la Comisión de Educación Pública, por lo menos los que asistieron a la reunión de la Comisión, estuvieron todos de acuerdo en aprobar el proyecto, si bien se introducen algunas correcciones en la redacción. Se estimó que si se aprobara el proyecto en los mismos términos en que se encuentra redactado, quedarían sin sueldo los profesores de establecimientos educacionales dependientes del Ministerio de Defensa que no sean la Academia de Guerra y

la Escuela Militar. En efecto, el artículo 25 del decreto con fuerza de ley número 3,741, de 26 de diciembre de 1927, dice como sigue:

“Los profesores civiles tendrán un sueldo de 600 pesos anuales por cada hora semanal de clases y 700 pesos los de la Academia de Guerra”. Entonces, si el artículo quedara redactado refiriéndose únicamente a los profesores de la Academia de Guerra y la Escuela Militar, respecto de los demás profesores no se diría nada, quedarían en el aire.

Por las consideraciones que dejo expuestas, propongo corregir la redacción diciendo: “Reemplázase el inciso 1.º del artículo 21 del decreto con fuerza de ley número 3,741, de 26 de diciembre de 1927, por el siguiente: “Los profesores civiles tendrán un sueldo de 600 pesos anuales por hora semanal de clases, con excepción de los que enseñen en la Academia de Guerra y en la Escuela Militar, que tendrán un sueldo base de 800 pesos anuales por hora semanal de clases”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra en la discusión general.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor **Azócar**. — Podríamos dar por aprobado en general el proyecto, dejando la discusión particular para la sesión próxima, a fin de tener tiempo para imponernos de las indicaciones que ha formulado el honorable señor Errázuriz.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Si no hay inconveniente, daré por aprobado en general el proyecto, dejando la discusión particular para la sesión próxima.

Acordado.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia...

El señor **Azócar**.—Pido el retiro, por hoy, de todos los proyectos que figuran en la Tabla de Fácil Despacho.

Me apoyan los señores Schnake y Grove.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Quedan retirados por hoy.

El señor **Schnake**.—Pido la palabra.

El señor **Lira Infante**.—Yo la había pedido antes.

El señor **Gatica**.—Yo también la había pedido con anticipación.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Pero si recién empiezan los incidentes.

El señor **Azócar**.—Podemos oír a los tres señores Senadores, que hablarán muy brevemente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable señor **Gatica**.

PARCELACION DE ALGUNOS FUNDOS DE LA BENEFICENCIA

El señor **Gatica**.—Hace pocos días, señor Presidente, manifestaba la descortesía con que había procedido la Junta Central de Beneficencia no contestando un oficio que le había dirigido el Director de la Caja de Colonización Agrícola, a indicación del señor Ministro de Tierras y Colonización, para que se diera cumplimiento a un acuerdo que había adoptado el Gobierno, en Consejo especial de Ministros, sobre parcelación de algunos fundos de propiedad de la Junta de Beneficencia en el valle de Choapa, solicitando de esa Corporación que cooperase en la política que el Gobierno deseaba seguir en esta materia.

El organismo que se llama Junta Central de Beneficencia, ni siquiera verbalmente contestó a esta otra institución de Gobierno la nota que ésta le había dirigido. Pasaron varias semanas en que esto quedó en silencio, hasta que yo hice observaciones sobre la materia. Después, señor Presidente, he sabido que la Junta Central de Beneficencia nombró una comisión de sus miembros para que se trasladase al valle de Choapa, con el objeto de averiguar si esas tierras que el Gobierno había ordenado que se parcelasen, o sobre las cuales había decidido que debido al interés nacional y la resolución de problemas sociales en esa zona se parcelasen, una comisión—repito—que fuese a estudiar si era posible, si era conveniente hacer esa parcelación.

Para este organismo no significaba nada que el Gobierno, en sesión especial del Ga-

binete y a pedido especial del Presidente de la República, hubiese tomado esa determinación, siendo que entre los que figuraron en esa sesión aparecían el Ministro de Fomento y el Ministro de Agricultura, que habían sido encargados especialmente por el Presidente de la República para que se trasladaran a ese valle y estudiaran la conveniencia de parcelar o no esas tierras.

Y estos dos Ministros, que son honra, a mi juicio, del Gobierno actual, informaron en el sentido de que debía llevarse a efecto esa parcelación, y lo más rápidamente posible.

Pues bien, señor Presidente, se me ha dicho que la comisión de miembros de la Junta de Beneficencia se compuso de varios expertos en materia agrícola, entre ellos un ex candidato a la Presidencia de la República, un funcionario que durante sesenta años o más ha servido el cargo de secretario de un Juzgado Civil de Santiago, dos médicos—, que no dudo ni por un instante que serán muy entendidos en materia de medicina—, probablemente son genios, pero que no entienden un comino en cuestiones de agricultura, y algún otro miembro de la Junta de Beneficencia. Estos señores iban a informar si convenía o no hacer la parcelación, cuando ya la Junta de Beneficencia, en reiteradas oportunidades, por medio de artículos de prensa o en otra forma, había manifestado que se opondría a esta parcelación con todo el poder que le da la ley orgánica de los servicios de Beneficencia, y que iría hasta ante la Corte Suprema, si era necesario, para impedir que el Gobierno cometiera esto que ella llama una “enormidad”, por no emplear otra palabra.

Pues bien, estos funcionarios que ya habían manifestado en tal forma su opinión, iban a tener la imparcialidad suficiente para determinar si la parcelación debía hacerse o no!

Y yo me he informado de lo que fueron a hacer estos funcionarios al Valle del Choapa.

Por primera providencia, enviaron a un empleado de la Junta de Beneficencia, con cinco o seis días de anticipación, a reclutar agricultores que les pudieran hacer alguna manifestación; pero a pesar de que tanto

este señor, como los funcionarios que llegaron en la comisión, se encargaron de propagar a todo viento, que no se haría la parcelación porque ellos no lo consentirían, y de que, en cambio, ofrecían hacer administradores de los fundos a muchas de las personas que se interesaban por la parcelación de ellos, los adherentes a esa manifestación se podían contar con los dedos de las manos. Se me ha dicho que esa comisión manifestó redondamente a quien quería oírlo, que, amparada en la ley que organizó este servicio, no permitirían en ningún caso esa parcelación. Y bien, ¿cómo puede aceptar el Gobierno un informe expedido por esta Comisión?

Yo he manifestado en varias ocasiones en este recinto, que es necesario que los Gobiernos se hagan respetar, y que no es posible que funcionarios de exclusivo nombramiento del Presidente de la República, puedan rebelarse contra el Gobierno, poniendo en ridículo a ese mismo Gobierno al no cumplir los acuerdos que en Consejo solemne de Ministros se han tomado en tal o cual cuestión.

Esta cuestión de la parcelación de los fundos que la Junta de Beneficencia posee en el norte se viene arrastrando desde hace ya más de un año, y a este respecto voy a relatar algo que, si no fuera plenamente efectivo, me lo podrían desmentir el que era presidente del partido liberal en aquella época, señor Ríos Arias o el presidente del partido conservador señor Horacio Walker.

Cuando se discutió en el Senado el proyecto que presentamos los Senadores de las provincias de Atacama y Coquimbo sobre parcelación de los citados fundos, el Ministro de Hacienda de aquel entonces, señor Ross Santa María, hoy día candidato a la Presidencia de la República, y a quien pretendió cerrarle el paso el ex candidato a quien ya me he referido, se me acercó aquí en el Senado y me manifestó que deseaba solucionar esta cuestión y que esos fundos se parcelasen. Me agregó que en lo único en que discrepaba era en el procedimiento, y me preguntó si yo aceptaría que se retirara ese proyecto de la Tabla del Senado o que se postergara su discusión indefinida-

mente, mientras él arreglaba el asunto con los miembros de la Junta de Beneficencia.

Yo contesté al señor Ross que no tenía inconveniente alguno en postergar la discusión de ese proyecto, siempre que la Junta de Beneficencia accediese a vender al Estado esos fundos, para entregarlos a la Caja de Colonización; le agregué que yo no tenía amor propio de ninguna especie en esa materia; que no me importaba que fuese el Gobierno el que tomase la iniciativa en esa materia, y que, por lo tanto, estaba llano a aceptar, cualquiera que fuese, el procedimiento que permitiese realizar dicha parcelación. Y pedí que nos oyeran, al señor Ross y a mí, el Presidente del partido liberal en ese tiempo, señor Ríos Arias, y el del partido conservador, señor Horacio Walker. Pues bien, celebramos una conversación en una de las salas del Senado, y el señor Ross dijo que, en vista de mi actitud, consideraba absolutamente arreglado el asunto, porque ya tenía la aquiescencia del señor Director de la Junta de Beneficencia, don Sótero del Río, en cuanto a llevar a efecto la venta de estos fundos, y que con el dinero que se obtuviera, que excedería del cincuenta por ciento de su valor real, podría comprar otros fundos en otra parte, donde pudiese poner en práctica los proyectos que la Junta tenía sobre producción de leche, para surtir a todos los hospitales y a todo el país, si era posible.

Yo manifesté al señor Ross, después de oírle referir la conferencia que había tenido con el señor Director de Beneficencia, que no se iba a llevar a efecto aquello, por cuanto los miembros de la Junta de Beneficencia creían que el Senador que habla no iba a aceptar, por ningún motivo el retiro de ese proyecto.

El señor **Azócar**. — Podría consultarse también al señor Aguirre Cerda quien, según creo, no tendría inconveniente en aceptar la parcelación.

El señor **Gatica**. — Pues bien, el señor Ross fué inmediatamente a verse con el señor del Río y media hora más tarde volvía al Honorable Senado, después de la conferencia que había tenido con los Presidentes de los partidos conservador y liberal, y el que habla, para decirme qué, efectiva-

mente, yo tenía razón y que los señores de la Beneficencia, habían vuelto atrás y se negaban en absoluto a entregar esos terrenos.

Rogaría al honorable señor Ríos Arias me desmintiera si no estuviera en lo cierto.

El señor **Ríos Arias**. — No lo desmiento, señor Senador.

El señor **Gatica**. — De modo que en todo esto hay sólo de parte de los señores de la Beneficencia, una obsecación que no sé hasta cuándo va a tolerar el Gobierno.

Y todavía hay un poco más, señor Presidente. En efecto, cuando la comisión de expertos en agricultura fué al norte a estudiar este asunto, no formó parte de ella el Jefe del Departamento Comercial de la Junta Central de Beneficencia, quien habría podido proporcionar datos a los señores de la Comisión respecto de la conveniencia que habría en llevar a efecto estas parcelaciones. Pero no fué porque este funcionario era director de la Junta durante la administración del señor Ibáñez, época en que la Junta vendió el fundo de "Las Casas", que es hoy día la colonia agrícola mejor constituida y más progresista de toda la República. Esa colonia se formó, como he dicho, a base del citado fundo de la Beneficencia que se vendió cuando ese funcionario era director de la institución. Probablemente tuvo vergüenza de ir a ver la obra que él había contribuido a realizar, mientras ahora se niega, alegando razones que no quiero calificar, a cumplir un acuerdo del Gobierno.

Se decía, señor Presidente — en esa fecha fué uno de los argumentos capitales de la Junta de Beneficencia —, que no se debían vender esos fundos porque el dinero que se obtiene en la venta se despilfarra.

Yo no sé si el dinero que se pagó por ese fundo fué o no despilfarrado, pero si lo fué, la responsabilidad recae sobre el que era Director de la Junta de Beneficencia en aquella época...

El señor **Azócar**. — ¿Quién era, señor Senador?

El señor **Gatica**. — El actual Jefe del Departamento Comercial de la Junta de Beneficencia.

Y bien, hace tres días, un amigo mío que

asistió a una comida o banquete en que, no sé si incidentalmente o nó, se trató de este negocio que parece despierta algún interés, me dijo que uno de los miembros de esa comisión manifestó que ya se le había dado en la cabeza definitivamente al Senador que habla, y que, a pesar de todos sus esfuerzos, esa parcelación no se haría porque la Junta de Beneficencia, por unanimidad, había acordado no permitirle al Gobierno mezclarse en lo que no le corresponde; que los miembros de la Junta son dueños de esos fundos y que el Gobierno no puede disponer de ellos.

Ya lo he manifestado al Honorable Senador, y si no estoy en lo cierto, quisiera que alguien me desmintiera, que esas propiedades no pertenecen a la Junta de Beneficencia de Santiago, sino que, a principios del siglo pasado, fueron legadas para fines piadosos, para el establecimiento de colegios y obras pías, y el Gobierno de O'Higgins, por medio de un Senado-consulto, puso dichas propiedades a disposición de la Casa de Expósitos.

De modo que el Gobierno, por un simple acto administrativo, a mi juicio, puede reivindicar esas propiedades y sustraerlas de manos que se han demostrado incapaces de manejarlas y que seguramente llevarán a la ruina los bienes que filántropos de otros tiempos dejaron para restañar las necesidades humanas.

El miembro de la comisión de expertos en agricultura a que me he referido, manifestó en esa comilona que ya se le había dado en la cabeza definitivamente al Senador Gatica...

El señor **Azócar**. — Debe de haber sido muy grande la comilona...

El señor **Gatica**. — Pero lo que debió decir ese funcionario es que el mazazo se lo han dado en realidad al Gobierno...

El señor **Concha** (don Aquiles). — Y a todos los Senadores de la provincia de Coquimbo.

El señor **Gatica**. — ...y un mazazo formidable, sin vuelta...

El señor **Azócar**. — Contudente.

El señor **Gatica**. — ...contudente, porque, si bien el Honorable Senado acordó desechar el proyecto presentado por los

Senadores de las provincias de Coquimbo y Atacama, el acuerdo de llevar a cabo la parcelación de esos fundos se tomó en Consejo de Gabinete a pedido especial de S. E. el Presidente de la República y con la aceptación de todos los Ministros presentes, incluso el de Salubridad, señor Cruz Coke, que es Presidente de la Junta de Beneficencia, con informe favorable del Ministro de Agricultura, quien, según entiendo, sabe mucho más de agricultura que los expertos que fueron en comisión a visitar el valle de Choapa, y con informe favorable también del señor Ministro de Fomento, a quien tengo la íntima convicción que todos mis honorables colegas consideran hombre de buen criterio, que no ha de adelantar opinión sin tener perfecto conocimiento de lo que dice.

Yo pregunto a mis honorables colegas, ¿el golpe en la cabeza habrá sido para el Senador que habla o para el Gobierno, para S. E. el Presidente de la República y sus Ministros de Estado?

Creo que nadie podrá dudar ni un momento de que ese golpe ha caído sobre el Gobierno y estimo, señor Presidente que la comedia que en este asunto ha estado haciendo la Junta de Beneficencia, es ya demasiado larga y que ha llegado el momento de que el Gobierno tome la actitud que le corresponde en esta materia.

No quiero fatigar al Honorable Senado, pero declaro que voy a seguir en mi campaña en contra de este organismo, porque constantemente estoy recibiendo datos que prueban que la administración de los fundos de la Junta de Beneficencia es de lo peor que puede existir y seguramente, como lo he manifestado en otras ocasiones, llevará a la pérdida de la mayor parte de los bienes que filántropos de otra fecha legaron con el objeto de mejorar la situación de los indigentes.

Antes de terminar, señor Presidente, pido que se dirija oficio al señor Ministro de Salubridad, para que ordene enviar al Honorable Senado una nómina exacta y completa de las propiedades que tiene la Junta Central de Beneficencia, para que en el archivo de esta Corporación quede constancia de los bienes que aquélla posee, pues estoy

cierto de que, así como van las cosas, irán desapareciendo uno a uno como ha desaparecido la mayor parte del sitio que tenía esa institución en la calle Ahumada y otras propiedades situadas en el centro de Santiago, que han sido vendidas con fines que voy a dar a conocer en otra ocasión al Honorable Senado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se dirigirá al señor Ministro de salubridad, el oficio solicitado a nombre de Su Señoría.

Tiene la palabra el honorable señor **Lira Infante**.

ACTIVIDADES DE LA CAJA DE LA HABITACION POPULAR

El señor **Lira Infante**. — Señor Presidente: deseo solamente satisfacer los deseos que el honorable señor **Silva Cortés** expresó en sesión anterior en orden a conocer la labor que realiza actualmente la Caja de la Habitación Popular.

En la sesión pasada manifesté que no tenía a la mano los antecedentes que mi estimado colega deseaba conocer sobre el particular.

Ahora estoy en posesión de esos datos y puedo informar al Honorable Senado.

Actualmente, la Caja de la Habitación Popular, con los fondos de que dispone, está construyendo cuatro poblaciones en Santiago, dos en Viña del Mar y una en Valparaíso, con un total de cerca de dos mil casas; y ha terminado los estudios necesarios para construir poblaciones obreras en Tocopilla, Valdivia, Temuco, Puerto Montt, Castro, Calbuco y Ancud. La construcción de estas poblaciones se iniciará dentro de poco.

Por consiguiente la institución nombrada está realizando un plan bastante considerable de construcción de casas para obreros.

Además, no son 70 millones de pesos los que la Caja ha podido acumular, como equivocadamente manifesté en la sesión pasada, sino una suma bastante inferior, que no excede de cuarenta millones de pesos; pero en todo caso, la institución está realizando una labor muy interesante, que podrá apreciarse debidamente en pocos meses más, cuando esté terminada la construcción de estas poblaciones.

Creo, con esto, satisfacer los deseos del honorable señor **Silva Cortés** y rectifico la cifra que dí con relación a los fondos de que dispone la Caja.

El señor **Silva Cortés**. — Agradezco a Su Señoría los datos que ha proporcionado y creo que el país los celebrará, porque en Temuco, entre otras ciudades, se me informó que los terrenos necesarios están ya adquiridos, pero que se retardaba la construcción de las casas.

Espero que pronto habrá a este respecto la organización correspondiente.

El señor **Lira Infante**. — Este año quedará todo organizado, señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor **Schnake**.

OBSERVACIONES SOBRE UNA CIRCULAR DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

El señor **Schnake**. — Quiero referirme, señor Presidente, a la libertad del profesor en su calidad de ciudadano.

Hace pocos días, precisamente el 14 de julio, como una especie de homenaje a la Revolución Francesa, el Ministro de Educación Pública impartió una circular en virtud de la cual cercena toda la libertad a que tiene derecho el profesor como ciudadano.

El Sr. Ministro de Educación Pública impartió esta circular con el carácter de principio permanente; pero, la verdad es que resultan un poco dudosos estos principios permanentes del señor Ministro si los juzgamos a la luz de sus antecedentes y de la oportunidad con que han sido impartidos. El señor Ministro ha querido impartir normas permanentes; pero, los términos de la circular y las ideas que contiene aparecen sin duda, como la expresión de un criterio ocasional y a propósito del acto electoral de octubre próximo. Para nosotros esta circular del señor Ministro de Educación no es sino la orden del Gobierno para realizar uno de los aspectos de la intervención electoral.

El señor Ministro de Educación dice en su circular:

“Es de necesidad que la instrucción se

desarrolle ajena a toda preocupación sectaria, política o de proselitismo”.

Esta ha sido para los maestros en Chile una norma general en cuanto a la Educación. Los maestros en Chile, como reconocerá quien conozca su evolución ideológica, llevaron a la exageración este criterio y en instantes mantuvieron el concepto de la escuela neutra o sea, de la escuela neutral a todas las diferencias ideológicas y libre de toda influencia del Estado, concepto que se rompe ante la realidad, concepto reñido en absoluto con la práctica, con la observación de lo que ha sido la función educacional para el Estado.

Es evidente que la Escuela, en general la función educadora, no ha podido evitar de ser un medio por el cual los grupos directivos de un gobierno o las clases predominantes de un régimen, tratan de amoldar la mentalidad del educando a su imagen y semejanza, pues se ha puesto siempre la escuela, y la eficiencia del maestro, al servicio del régimen imperante, de las orientaciones económicas del régimen, y de las orientaciones políticas y morales del régimen.

De ahí que ese concepto de la escuela neutral, fracasan rotundamente en la práctica.

Ahora, el señor Ministro, que encabeza su circular a las distintas reparticiones de enseñanza con este concepto fundamental, ¿ha guardado en su cargo respeto a este concepto? No; pues la función educacional, que en un momento llegó a conquistar en Chile el carácter de escuela laica, ha perdido este carácter en los últimos años, y especialmente en los últimos Ministerios de la actual Administración del señor Alessandri.

En efecto, a las puertas de Santiago, en el semillero de maestros, podría decir, donde se forman los maestros, vemos la contradicción entre este concepto fundamental a que se refiere el señor Ministro y la realidad. Desde el año 35, en una Escuela Normal Superior de Santiago existen cursos especiales para señoras no para profesoras, para damas catequistas, a las que se enseña a enseñar Catecismo. Además en las Escuelas Normales números 1 y 2, las fiestas y actividades religiosas son obligatorias en la vi-

da diaria de la escuela; existen horas de rezo obligatorio para las alumnas, novenas, preparación de primera comunión; es decir, se pierde el carácter laico de nuestras escuelas.

Y, por último, en cuanto a la formación del maestro, no hay más que recordar esta contradicción: mientras las Escuelas Normales del Estado, lanzan una plétora de profesores que ni siquiera tienen clases una vez titulados, en los últimos años se ha protegido en forma desmesurada a la Escuela Normal “Santa Teresa”, que no hace otra cosa que formar profesoras católicas.

¡Esto es lo que puede alegar el Ministro en cuanto al comportamiento de su Ministerio para respetar este concepto fundamental de alejar la enseñanza de todo sectarismo religioso o político! No se ve en la obra del señor Ministro que se haya respetado este concepto fundamental. Pero esta es una materia de principios de la enseñanza que, indudablemente el señor Ministro no ha podido resolver en dos párrafos, en diez líneas de su circular, y se explica, puesto que es una materia que ha preocupado y preocupa a los más grandes pedagogos.

Lo más importante en la circular, por ahora, señor Presidente, es lo que se refiere a la actuación de los maestros fuera de la cátedra.

El señor Ministro, como dándose cuenta sólo recién de que hay algunos profesores que han participado abiertamente en actividades políticas, dice en esta circular más abajo de lo ya leído, lo siguiente:

“La política como ciencia y arte de gobernar a los pueblos, no puede ser elemento propio de la cátedra, sino en cuanto se limita a explicar o describir los principios o prácticas que informan este género de fenómenos sociales”.

Cuesta un poco entender esto; en seguida dice lo que realmente quiere decir:

“Fuera de la cátedra, el maestro no debe ir más allá del ejercicio individual de sus derechos ciudadanos, estándole vedada, por consiguiente, su actuación en la política activa y en la propaganda, que busca adeptos y simpatizantes.

En este sentido, la majestad de la ense-

ñanza le exige que en todas las manifestaciones de este orden se muestre circunspecto y ponderado, como corresponde a quien ejerce de hecho la función de mentor de la juventud”.

Esto, señor Presidente, equivale, lisa y llanamente, a quitarle al maestro, por medio de una circular administrativa, todos sus derechos ciudadanos garantidos por la Constitución. ¿En virtud de qué se le prohíbe al profesor el ejercicio de sus derechos ciudadanos fuera de la cátedra? ¿Podría, el señor Ministro decirles a los maestros la manera cómo pueden ejercitar estos derechos en forma “individual?”

Aceptamos que el profesor no debe hacer uso de la cátedra para ponerla al servicio de sus creencias o ideología personales, que no debe servirse de ella para apoyar una corriente política o social. Y es de advertir que esta exigencia no rige ya con respecto a la enseñanza universitaria, puesto que allí se ha conquistado la libertad de cátedra y los maestros universitarios tienen, no ya el derecho, sino la obligación de desenvolver en sus clases todo su pensamiento para crear un ambiente intelectual, espiritual, dentro del cual el alumno pueda orientarse y buscar la posición que mejor encaje a sus simpatías o contextura mental.

La acción del maestro, en lugar de reducirse, ha ido conquistando un radio cada vez mayor, pues, como digo, ya en la Universidad existe la libertad de cátedra. Pero esta condición no se ha obtenido todavía para las enseñanzas secundaria, primaria y especial.

Si en resguardo de la función educacional neutra que debe cumplir el Estado, se le prohíbe al maestro el desarrollo de sus actividades políticas partidistas dentro de la cátedra ¿en virtud de qué, pregunto yo, se le va a impedir que desarrolle esas actividades fuera de la clase, como ciudadano de la República? Nosotros no podemos comprender ni aceptar este criterio.

El propio señor Ministro de Educación Pública es profesor universitario y dirigente del Partido Liberal...

El señor Rivera. — El señor Ministro de

Educación no tiene ningún cargo directivo en el Partido Liberal.

El señor Schnake. — ¿O es qué se quiere formar, dentro del profesorado, dos categorías: una formada por los que tengan derecho a participar en todas las actividades políticas y parlamentarias, de los que, en virtud de la compatibilidad constitucional, puedan llegar a ser parlamentarios y a desarrollar y propagar ampliamente una teoría política fuera de sus cátedras; y del otro lado una multitud de profesores que constituirían una verdadera casta de esclavos, de eunucos, de hombres que, como lo desea el señor Ministro de Educación Pública, vivan sólo con sus pensamientos y que desarrollen sus actividades políticas individualmente? Porque, según esta circular, un profesor no puede pertenecer a un partido político, y si pertenece a un partido no podrá participar en las actividades propias que ese partido le encomienda. ¿Y cómo podría hacerlo si el señor Ministro dice que el profesor fuera de su cátedra sólo puede ejercitar sus derechos políticos en forma individual? ¿De manera que un profesor no podría, por ejemplo, formar parte de una asamblea del Partido Conservador, ni podría criticar el programa de enseñanza que llevara el candidato de sus afecciones, señor Ross, ni podría comentarlo como profesor, porque eso equivaldría a una especie de conspiración, a un atentado contra este criterio policial del señor Ministro, de que el profesor debe estar encerrado en su casa, pensando en todos los problemas que tiene la obligación de analizar, pero que no puede comentarlos con nadie?

El señor Errázuriz. — El señor Ministro de Educación Pública ha sido perfectamente consecuente con lo que dice esa circular, ya que pidió su renuncia al profesor señor Cañas Flores.

El señor Schnake. — Precisamente, es extraño que sólo ahora se haya dado cuenta el señor Ministro de lo que ocurría en el caso particular del señor Cañas Flores. A nosotros no nos molesta ni desconocemos el derecho del señor Cañas Flores, como profesor, a participar de la corriente dere-

chista y apoyar al señor Ross. De lo que hemos reclamado...

El señor **Errázuriz**. — La doctrina del señor Ministro es la buena.

El señor **Schnake**. — De lo que hemos reclamado en otras ocasiones es de que se mida con distinta vara a unos y otros. Mientras a unos se les da libertad para actuar, a otros, como hay multitud de casos que traeremos al Honorable Senado, a numerosos miembros del profesorado, se les aprieta el torniquete del criterio del señor Ministro, y se les hace salir.

Respecto a la medida tomada en contra del señor Cañas Flores, no podemos juzgarla ingenuamente. Es, sencillamente, una medida política del señor Ministro de Educación. Ha sacrificado el derecho de un profesor a las derechas...

El señor **Errázuriz**. — Ha hecho muy bien el señor Ministro en pedirle la renuncia.

El señor **Schnake**. — ... para poder guillotinar con aparente imparcialidad, a multitud de profesores que simpatizan con las izquierdas o son miembros activos de sus partidos. Ya, antes del llamado al orden hecho al señor Cañas Flores, el Ministerio, sin llamar al orden a ningún otro profesor, ha pedido la renuncia a varios profesores de izquierda. No ha tenido el señor Ministro la norma de proceder en igual forma. Así como envió un telegrama al señor Cañas Flores, para que optara por su actividad política o por el magisterio, debió hacerlo con todo el profesorado de la República. Pero voy a demostrar en otra sesión, que antes de impartir esta circular, las direcciones de enseñanza ya habían tomado la medida de pedir la renuncia a varios profesores de izquierda. ¿En dónde está la equidad con que se procede? ¿Tenemos o no derecho nosotros para pensar que la injusticia que se cometió con el profesor conservador señor Cañas Flores, no tiene otra intención, otro propósito, que autorizar a las direcciones de enseñanza para que lancen a la calle a multitud de profesores que simpatizan con las izquierdas?

El señor **Errázuriz**. — A Su Señoría le consta que el señor Ministro ha sido lento

en proceder en cuanto a profesores izquierdistas, puesto que durante varios semanas los diarios han estado dando noticias de las actividades de un comité que trabaja en favor de la candidatura del señor Aguirre Cerda.

El señor **Schnake**. — Son todos jubilados y, aunque no lo fueran, señor Presidente, tienen derecho a formar ese comité. Ese es el criterio que nosotros mantenemos. ¿Tiene o no tiene derecho un profesor para actuar en política?

El señor **Errázuriz**. — Algunos son jubilados; pero varios están en servicio activo.

El señor **Schnake**. — Aunque estén en servicio activo, porque impedir a un maestro que cumpla con sus deberes cívicos, deberes que todos están obligados a cumplir, significa el propósito de crear una casta de profesores castrados intelectuales y espirituales. ¿Qué va a hacer un profesor si su personalidad se ha de formar a orillas de toda realidad? ¿Cómo podría así plasmar, como podría crear siquiera la voluntad en sus alumnos? ¿Cómo podría crear en ellos impulsos de mejoramiento? Una de dos: o se pretende con esta circular cercenar en forma permanente el derecho del maestro o se pretende, lisa y llanamente, impedirle que ejerza sus derechos en la lucha presidencial que se aproxima. En el primer caso esta circular representa un criterio absolutamente equivocado, retrógado y erróneo, porque en esa forma se quiere que el profesor desarrolle sus actividades en el más completo aislamiento, que no viva en contacto con las realidades, que no tenga las emociones del momento que debe tener cada hombre en la sociedad. Un profesor así no puede ser un educador, sino una persona que va a crear la más absoluta falta de impulsos espirituales en la nación; un profesor que formará una generación de hombres tan serviles y faltos de voluntad como a él pretende hacerlo el Estado.

Con este criterio se vuelve al concepto antiguo según el cual el profesor, el maestro de escuela, era escarnio y risa en todos los pueblos de Chile, que solo debía enseñar las letras del alfabeto, pero que no desempeñaba su misión fundamental, cual es la de enseñar al niño a pensar, de enseñarlo a poner todas sus cualidades al ser-

vicio de la colectividad y nunca en perjuicio de ella.

El señor **Errázuriz**. — ¿Su Señoría no concibe que una persona cultísima pueda estar al margen de la política?

El señor **Schnake**. — Concibo a esa persona que vive encerrada en su torre de marfil como un cuerpo muerto para la sociedad, pero ese no es ni puede ser un maestro ya que, en tales condiciones, no vive en contacto con la sociedad.

El Estado gasta enormes sumas que le exige la formación del profesorado destinado a formar en la escuela hombres, ciudadanos, ¿para qué?, ¿para que enseñen solamente el alfabeto y hagan de la escuela una cosa fría? No, señor Presidente, y la prueba está en que sus propias Señorías, el Partido Conservador, la Iglesia ha creado sus establecimientos educacionales propios, han creado y desenvuelto una Universidad, y de los maestros de la Universidad Católica no hacen profesores fríos, sino profesores que le infunden al alumno, además de la ciencia, el sentimiento y la moralidad que tienen sus maestros. Porque no podemos seguir con el criterio antiguo de que el maestro debe sólo enseñar, pues el educador tiene una gran responsabilidad ante la Sociedad, no es persona que sirva de escarnio y risa, debe ser ciudadano respetado y respetable, debe ser un verdadero maestro.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Pero debe estar un poco alejado de las contiendas electorales candentes.

El señor **Schnake**. — Eso es muy difícil, y nos lleva a la segunda cuestión.

Poder medir cuándo un hombre está más lejos más cerca de la lucha partidista, es cosa muy difícil. Un Ministro puede medirlo según sus afecciones políticas, un Director General también puede hacerlo, sobre todo si se pone en práctica lo que el Ministro establece al final de su circular, que estimo la más vergonzosa que jamás haya salido de un Ministro de Educación. En efecto, dice: "A los Jefes de establecimientos y demás personal administrativo superior deja confiado este Ministerio velar por el fiel y oportuno cumplimiento de estas instrucciones, y espera de la elevada e inteligente cooperación de los buenos maestros

que ellas imperen como normas naturales de su muy digna misión".

"La infracción de estas disposiciones deberá denunciarse de inmediato a las respectivas Direcciones Generales por los funcionarios competentes, siendo de responsabilidad de estos últimos las omisiones, olvidos o trasgresiones en que incurra el personal de su dependencia cuando de ella no se hubiera dado oportuna noticia a la autoridad superior".

Es decir, el señor Ministro de Educación crea la **escuela de la traición y de la deslealtad**, en la que el jefe denuncia a un inferior por sus actividades políticas, y el inferior denuncia al superior también por estas mismas actividades. Se introduce así la responsabilidad para aquellos que el señor Ministro llama "buenos maestros", y da este nombre, precisamente, a aquellos que van a servir de denunciadores, es decir, a aquellos que van a ser desleales con sus compañeros de trabajo, al inferior desleal con su superior y al superior desleal con su inferior. A éstos el señor Ministro llama "buenos maestros". Es crear la escuela de la traición, la escuela de la deslealtad.

Si esto sucede en época normal, en momentos de tranquilidad, piensen Sus Señorías qué ocurrirá cuando el entusiasmo y la pasión ciegue a los hombres. ¿No va a ser esto aprovechado como arma de venganza política? ¿Cuántos caerán por la denuncia anónima al amparo de la autoridad superior de la Educación pública, sólo por esta protección que el Ministerio de Educación le da desde hoy en adelante a todo aquél que en la Educación Pública realice la función de soplón!

Señor Presidente, nuestro criterio es que el profesor tiene amplia libertad para ejercitar todos los derechos que las leyes le consagran; no puede una circular de Ministro destruir de golpe y porrazo lo que se ha conquistado a través de tantos años. Hay principios que están consagrados en la propia Constitución de la República; no hay ninguna ley que establezca que el profesorado, fuera de la cátedra, pierde todos los derechos ciudadanos y que, de ejercitarlos, sólo lo puede hacer en forma personal y limitada.

El señor Ministro en su circular parece

que da a entender que fueran los maestros los que llevan hoy día la inquietud a los jóvenes universitarios, a los alumnos de los Liceos, y éste es un miraje equivocado, señor Presidente.

Hoy la juventud escapa a la patria potestad, al control de los padres. No es ésta una época en que el padre pueda formar al hijo a su imagen y semejanza, no puede enclausurarlo, en forma que el hijo sea como el fruto de su saber, el fruto de sus manos.

Lo mismo acontece al maestro. La juventud de hoy, de la escuela, de la universidad, de la calle, escapa al control del maestro y del profesor, pues tiene la gran escuela, la gran universidad de la calle, del Mundo.

Yo pregunto: ¿acaso nuestra juventud universitaria y secundaria no siente estímulos variados, enormes, dispersos, a través de todas las lecturas de numerosos libros, de las informaciones cablegráficas, del cinematógrafo y de la radio?

Señor Presidente: a estas alturas de la civilización, no hay la posibilidad de poner un dique a estas enormemente variadas vías de comunicación que tiene el pensamiento. Ni maestros, ni padres, podrían impedir que sus hijos y alumnos se vayan formando, por medio del cinematógrafo, un concepto contra la guerra, después de ver esas brutalidades que todos los señores Senadores habrán observado en películas que muestran carnicerías monstruosas en China y bombardeos bestiales. Esto está fuera del alcance de los maestros. ¿Cómo va a impedir un padre o un maestro la influencia de las grandes convulsiones políticas de la humanidad? Ello no está en sus manos.

La juventud se va plasmando hoy a impulsos de todo el enorme dolor universal, de todo este movimiento de renovación universal. Lo único que padres y maestros pueden hacer es orientarla dentro de esta enorme tragedia que ella ya va sintiendo.

Ya hemos visto, y Sus Señorías habrán tenido noticia de ello, los conflictos que ha habido entre alumnos pequeños, de los primeros años de humanidades, por divergencias ideológicas; y yo pregunto: ¿esto se los ha inculcado el maestro? No, señor Presidente, se lo ha inculcado el ambiente.

Pues bien, la labor del maestro de hoy es más delicada que nunca, y quiere la época

moderna que el maestro reemplace la incapacidad del propio padre en la orientación de sus hijos. Pero, ¿cómo vamos a imponerle esta enorme misión al maestro de actuar en función de los padres y de la sociedad, si empezamos por hacer de él un hombre hipócrita, un hombre que tiene que estar continuamente ocultando sus ideas sus simpatías, un hombre que tiene que retraerse de toda la lucha, por muy ardiente que sea, del momento? Un maestro así está incapacitado para formar una verdadera juventud, las generaciones que dirigirán mañana la sociedad en todos sus aspectos.

Siento no disponer de más tiempo, pues hubiera querido analizar con más orden y más a fondo esta circular del señor Ministro de Educación y sus funestas proyecciones para el futuro.

Para terminar, quiero dejar constancia de que la izquierda considera esta circular del señor Ministro de Educación como una orden de intervención electoral, como la guillotina que se coloca sobre el bienestar y la seguridad de vida de todo el profesorado de la República para impedirle que ejercite la plenitud de sus derechos ciudadanos. Esta circular no sirve para otra cosa, cuando se le aplicó al profesor católico señor Cañas Flores, que para autorizar después, dentro de la enseñanza, toda clase de desmanes.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Terminados los incidentes.

INDICACIONES

El señor **Secretario**. — El honorable señor Bravo ha pasado a la Mesa una indicación en la que propone al Honorable Senado que celebre sesión especial el día de mañana martes, de 7 a 8 de la tarde, destinada exclusivamente a solicitudes particulares, con exclusión de mensajes, mociones y proyectos aprobados por la Cámara de Diputados.

El señor **Bravo**. — Con la venia del señor Presidente, voy a fundamentar en pocas palabras la petición que he formulado.

Estamos ya a mediados del presente período ordinario de sesiones, y hasta este momento el Senado no ha podido pronunciarse sobre ninguna solicitud de gracia. En

virtud de disposiciones y acuerdos que están vigentes, ha debido darse siempre preferencia a los mensajes del Ejecutivo, a las mociones de los señores Senadores y a los proyectos ya aprobados por la Cámara de Diputados; en esta forma, el derecho de petición de la gente modesta ha resultado verdaderamente ilusorio.

En efecto, hay numerosas solicitudes que están pendientes en el Senado desde hace varios años, muchas de ellas informadas, sin que hasta ahora haya recaído sobre las mismas ningún pronunciamiento.

Creo que el Senado debe pronunciarse sobre las solicitudes particulares pendientes, y por eso mi indicación tiene por objeto que se acuerde celebrar sesión especial el día de mañana, dedicada exclusivamente a tratar de solicitudes particulares.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Bravo, para celebrar el día de mañana, de 7 a 8 de la noche, una sesión especial para tratar exclusivamente de solicitudes particulares.

El señor **Maza**.— Con mi voto en contra, porque no puedo asistir.

El señor **Valenzuela**.— Yo tampoco puedo asistir.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Aprobada con dos votos en contra.

El señor **Secretario**.— Los señores Lira Infante y Maza piden que se exima del trámite de Comisión y se anuncie en la Tabla de Fácil Despacho, el proyecto que concede una subvención de veinte mil pesos al Asilo de Huérfanos de Osorno, presentado en una moción de Sus Señorías.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— El señor Concha don Aquiles, ruega a la Mesa se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Defensa Nacional pidiéndole tenga a bien informar al Senado respecto al personal civil fiscal de planta de las fuerzas armadas; empleos que desempeña; sueldo base anual y tiempo total servido.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Se dirigirá el oficio solicitado por el honorable Senador, a nombre de Su Señoría.

Se suspende la sesión por veinte minutos.

—Se suspendió la sesión a las 5.40 P. M.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 6.28 P. M.

CABOTAJE

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Continúa la sesión.

Están en segunda discusión dos artículos que quedaron pendientes en el proyecto de cabotaje. El Senado ha acordado votarlos al término de la sesión de hoy.

El señor **Secretario**.— El artículo 31 quedó en segunda discusión conjuntamente con las indicaciones formuladas sobre él y que son:

Del señor Rivera, para suprimir los incisos 2.º y 3.º

Del señor Guzmán...

El señor **Maza**.— ¿Me permite? Creo que en la última sesión se acordó esperar al señor Lira Infante, para que redactara su indicación en forma que consulte las ideas expuestas.

El señor **Alessandri**.— El primer inciso queda exactamente igual en la indicación, suprimiendo, entiendo, la cita del artículo 16.

El señor **Secretario**.— Y agregándolo al final del inciso 1.º, después del artículo 13, (13, 16 y 23.) Es la indicación del señor Lira Infante.

El señor **Alessandri**.— El 35 queda pendiente para cuando se vote el artículo 35. De modo que el segundo inciso quedaría: "Las resoluciones del Director y de la autoridad referidos en el inciso anterior sobre exhibición de antecedentes y otras expresadas en esta ley, etc." Queda igual, suprimiendo únicamente la palabra "sanciones".

El señor **Lira Infante**.— Habría que decir "autoridad marítima", para que no haya confusión con la autoridad general.

El señor **Alessandri**.— En seguida, des-

pués del inciso 3.º de este artículo, habría que agregar una indicación que pasé a la Mesa y que se refiere a las multas.

El señor **Secretario**.— La indicación del señor Senador es para que se diga: "Las multas no podrán cobrarse mientras no quede ejecutoriada la resolución que las imponga".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Se va a dar lectura al artículo 31, tal como quedaría si fuesen aprobadas todas las indicaciones que a él se refieren.

El señor **Secretario**.— "Artículo 31. Las infracciones a los artículos 6.º y 35, (el 35 queda pendiente de la resolución sobre este artículo)— serán sancionadas administrativamente por el Director del Departamento de Transportes y Navegación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio. Igual atribución corresponderá a la Autoridad Marítima respecto de las infracciones a los artículos 11, 12, 13, 16 y 23.

Las resoluciones del Director y de la Autoridad Marítima referidos en el inciso anterior sobre exhibición de antecedentes y otras expresadas en esta ley, se ejecutarán en todo caso sin retardos, aunque de ellas se reclamare por las personas o empresas afectadas o interesadas y, en caso de resistencia, podrá hacerse uso de la fuerza pública para cumplirlas.

La copia autorizada de la resolución administrativa que imponga una multa, tendrá mérito ejecutivo.

Las multas no podrán cobrarse mientras no quede ejecutoriada la resolución que las imponga.

Será competente, para conocer y fallar sobre los reclamos, en procedimiento sumario, y en única instancia, la Corte de Apelaciones respectiva."

El señor **Maza**.— Se saltó el inciso relativo al plazo para reclamar, señor Secretario.

El señor **Secretario**.— "El plazo fatal para reclamar será de cuarenta días, contados desde la notificación administrativa de la resolución".

El señor **Maza**.— El proyecto dice otra cosa. ¿Se trata de alguna indicación?

El señor **Secretario**.— Es una indicación

formulada por los honorables señores Bórquez y Guzmán, para que el plazo para reclamar sea de cuarenta días, contados desde la notificación administrativa de la resolución, en lugar de veinte días.

El señor **Maza**.— Yo acepto esta disposición, pero no el aumento de plazo a cuarenta días.

Voy a explicarme.

El señor **Silva Cortés**.— Es excesivo.

El señor **Maza**.— En esta disposición se puso un plazo de veinte días, como en todas las disposiciones en que se establece el cobro de multas, porque el principio de las demás leyes es el de que se cumple primero la resolución, antes de reclamar. En consecuencia, para este efecto, se da un plazo largo al que tiene derecho a reclamar, a fin de que pueda juntar el dinero. Se trata de una verdadera apelación, que debe interponerse en el plazo de veinte días, que es el plazo general en nuestra legislación. Pero cuando, como se ha propuesto y he aceptado, las multas no se van a cobrar sino después de ejecutoriada la resolución, es decir, después que el afectado ha reclamado y que la Corte de Apelaciones ha confirmado y está ejecutoriada la resolución, un plazo largo no tiene razón de ser, porque como he dicho, el plazo largo es un término lato que se da al que tiene derecho a reclamar para que pueda juntar el dinero. Después de fallado y ejecutoriado el reclamo, el plazo de 20 o 40 días no tiene razón de ser y debe haber un plazo ordinario de 5 días, puesto que ningún perjuicio se causa a la persona. Propongo que se ponga un plazo de 5 días, en vista de que ya aceptamos que no se cobre la multa, sino después de ejecutoriada la resolución.

El señor **Errázuriz**.— Ruego al honorable señor Maza que no insista y dejemos el plazo en 20 días como lo propone la Comisión.

El señor **Guzmán**.— La razón que tuve para formular indicación para aumentar de 20 a 40 días el plazo para poder reclamar, fué en consideración a que algunas regiones del país necesitan de un plazo más largo para que los reclamos puedan llegar a la Corte de Apelaciones de Valparaíso, que es la que

va a tener que intervenir en los reclamos.

Por ejemplo, de Magallanes al centro del país se necesitan varios días para poder hacer estos trámites.

El señor **Maza**. — Pero, en realidad, el reclamo se interpone ante la misma autoridad que dicta la resolución.

Dictada una resolución, la parte afectada reclama ante la autoridad respectiva. En esta forma queda interpuesto el recurso, que es la apelación, y no importa que los antecedentes se demoren en llegar a la Corte, porque ya está interpuesto el recurso.

El señor **Errázuriz**. — ¿Y a quien perjudica un plazo de 20 días?

El señor **Maza**. — Perjudica a la rapidez del cumplimiento de la resolución.

En la situación que contemplaba el proyecto, se justifica el plazo de 20 días; pero después del acuerdo del Senado de que se puede reclamar sin necesidad de depositar la multa, el mayor plazo no tiene razón de ser, porque lo que se quería era dar tiempo para que la parte afectada pudiera buscar el dinero con que pagar la multa, a fin de poder hacer el reclamo.

El señor **Errázuriz**. — Quince días no son nada en la vida de un país honorable Senador. Lo único importante es la rapidez en el cumplimiento de las resoluciones y como a esto se procede inmediatamente, ¿qué importa que haya 15 días más de plazo para interponer el reclamo?

El señor **Maza**. — En todo el artículo y en la ley, en general, no me guía sino el espíritu de guardar uniformidad en la legislación. Para los que ejercemos la profesión de abogado, es una verdadera confusión la diversidad de plazos.

Por eso, los plazos son uniformes en la legislación y en este caso corresponde el de 5 días.

El señor **Errázuriz**. — Cuando Su Señoría se refería al porcentaje de extranjeros admisibles en la Marina Mercante nacional, a pesar de que el Código del Trabajo determina en sus disposiciones un 15 por ciento, en general, Su Señoría pidió que no se pudiesen ocupar extranjeros. Así como en ese caso hacía una excepción, creo que tampoco en éste habrá inconveniente para mo-

dificar la norma general en lo relativo al plazo.

El señor **Guzmán**. — En atención a las observaciones que se han formulado en el debate, señor Presidente, retiro la indicación que había presentado en unión del honorable señor Bórquez y me adhiero a que se fije el plazo en 20 días.

El señor **Maza**. — No tengo inconveniente, por mi parte, en acceder al pedido del honorable señor Errázuriz.

El señor **Errázuriz**. — Muchas gracias, honorable colega.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la discusión del artículo en la forma que se ha leído, es decir, tomando en cuenta todas las indicaciones formuladas, y además, una del honorable señor Lira Infante, en lo referente a las infracciones al artículo 28, que se va a leer para considerarla conjuntamente.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Lira Infante propone agregar al artículo el siguiente inciso: "La infracción a las disposiciones del artículo 28, se sancionará por el mismo Director, administrativamente, previa aprobación suprema".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo, en la forma que se ha leído, con el inciso nuevo propuesto por el honorable señor Lira Infante, con relación a las infracciones de que habla el artículo 28.

El señor **Lira Infante**. — Quiero modificar el final de mi indicación, señor Presidente, para que no se diga "aprobación suprema", sino "aprobación del Presidente de la República", para que quede más legal, digamos, la redacción, pues la palabra "suprema" podría considerarse demasiado genérica.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo en la forma que se ha leído, con todas las indicaciones discutidas.

El señor **Maza**. — No con todas las discutidas, señor Presidente, sino en la forma que leyó el Secretario.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Sí, se-

ñor Senador, y con el inciso propuesto por el honorable señor Lira.

Aprobado en esa forma.

El señor **Secretario**. — Quedó también para segunda discusión el artículo 35 conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a leer el artículo y las indicaciones.

El señor **Secretario**. — Art. 35. Las naves nacionales acogidas a los privilegios de la presente ley no podrán venderse al extranjero, o sea, no podrán dejar de pertenecer a la matrícula nacional, sin la autorización del Presidente de la República.

Además de la nulidad del contrato, la infracción a esta disposición será penada con una multa equivalente al valor de estimación que de ellas haga la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que corresponda al administrador y directores de la empresa responsables de la venta, la que será castigada de acuerdo con los artículos 467 y siguientes del Código Penal.

Las indicaciones que se han formulado en este artículo son las siguientes:

Del señor Rivera:

Redactar este artículo como sigue:

“Artículo... Las naves que se adquieran con aporte de dinero fiscal, no podrán ser enajenadas al extranjero sin autorización del Presidente de la República.

En el contrato que deje constancia de la entrega de dinero por parte del Estado, se establecerá la prohibición”.

Del señor Guzmán:

Redactar este artículo como sigue:

“Artículo... Las naves nacionales acogidas a los privilegios de la presente ley, y cuya adquisición se efectúe en el futuro con el auxilio del Estado, no podrán venderse al extranjero, o sea, no podrán dejar de pertenecer a la matrícula nacional, sin la autorización del Presidente de la República”.

Del señor Lira:

Agregar a este artículo los siguientes incisos:

“Si el Presidente de la República negare la autorización, el propietario de la nave tendrá derecho de reclamar como indemnización de parte del Fisco, el pago de un interés no inferior al 7 por ciento anual sobre el valor que represente dicha nave en esa fecha”.

“Este valor será fijado por peritos, en la forma establecida en la ley de 18 de junio de 1857”.

Posteriormente, el señor Lira ha pasado a la Mesa una nueva indicación que modifica el primer inciso que acabo de leer, en los siguientes términos:

“Si el Presidente de la República negare la autorización el propietario de la nave tendrá derecho a reclamar como indemnización de parte del Fisco el pago de un servicio anual del 7 por ciento de interés y 2 por ciento de amortización acumulativa sobre el valor que represente dicha nave en la fecha del decreto que niegue la autorización.

Este valor será fijado por perito, en la forma establecida en la ley de 18 de junio de 1857”.

El señor **Lira Infante**. — Se trata de modificaciones de redacción únicamente, respecto a la que había formulado anteriormente.

El señor **Secretario**. — Muy bien, señor Senador.

En seguida hay una indicación del honorable señor Silva Cortés y otra del honorable señor Guzmán. En ambas se propone agregar otros artículos a continuación del artículo 35.

El señor **Guzmán**.—La indicación que he formulado no tiene relación con el artículo 35.

El señor **Secretario**.— Se trata de artículos nuevos que se agregarían a continuación del 35.

El artículo que propone el honorable señor Silva Cortés dice:

“Artículo... Cuando el Presidente de la República, por razones o causales de inte-

rés nacional que expresará el decreto respectivo, rechace o niegue la autorización para enajenar la nave, la persona natural o jurídica propietaria de la misma nave tendrá derecho a indemnización, con arreglo a la presente ley.

El interesado deberá probar la verdad de la proposición o del negocio sobre la venta y los perjuicios o daños que la negativa del Gobierno pueda irrogarle: las fechas, los valores y las monedas chilenas o extranjeras de la adquisición de la nave; y las otras circunstancias o antecedentes que puedan servir al Tribunal para determinar la justa indemnización, en juicio sumario y con audiencia del representante fiscal.

Las partes tendrán derecho para que dos o más peritos informen sobre la materia. Estos expertos serán designados en la forma siguiente: uno por cada una de las partes y los demás por el Tribunal.

De estos asuntos conocerá en primera instancia la Corte de Apelaciones de Valparaíso y en segunda instancia la Corte Suprema de Justicia.

El Estado, en caso de guerra exterior y cuando haga expropiación legal de naves, pagará las indemnizaciones con arreglo a las disposiciones legales vigentes para tales casos; y en los casos de no autorizarse una enajenación de nave al extranjero en tiempo de paz, pagará lo que determine la resolución judicial de segunda instancia, con arreglo a este artículo".

Los artículos nuevos que el honorable señor Guzmán propone agregar a continuación del artículo 35 son los siguientes:

"Artículo... Cuando un funcionario público se dirija por mar a un puerto que esté servido por buques chilenos, el Gobierno deberá tomarle pasaje en una nave de empresa nacional".

"Artículo... Se declara incompatible ser director de empresa naviera y empleado de la Subsecretaría de Comercio".

No hay más indicaciones en este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Las indicaciones del honorable señor Guzmán que acaban de leerse, podrán ser tomadas en consideración después del artículo 35.

Está en segunda discusión el artículo 35 con las indicaciones de los honorables se-

ñores Lira Infante, Silva Cortés y otros señores Senadores, que han sido leídas.

El señor **Guzmán**. — Creo que todavía está pendiente entre estas indicaciones la consideración del artículo 18 de la Cámara de Diputados, que yo insinué oportunamente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Que guarda estrecha relación con el artículo 35.

El señor **Guzmán**. — Exactamente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 35 del proyecto de la Comisión con todas las indicaciones a que se ha dado lectura y el artículo 18 del proyecto de la Cámara de Diputados

Ofrezco la palabra.

El señor **Errázuriz**. — No voy a dar ningún argumento en contra de este artículo, porque ya cada uno de los señores Senadores tiene su opinión formada al respecto; sobre lo único que me permito llamar la atención del Honorable Senado es que del resultado de la votación de este artículo depende la suerte de la Marina Mercante chilena.

La Marina Mercante considera que la aprobación del artículo 35 tal como viene propuesto por la Comisión, significa su sentencia de muerte y, en tal caso, preferiría liquidar, porque no habría ningún aliciente para traer buques nuevos a nuestras costas.

La Marina Mercante pide el rechazo liso y llano del artículo 35. En subsidio, acepta únicamente la indicación del honorable señor Guzmán.

De modo que yo rogaría al Honorable Senado que, a manera de transacción, aprobara la indicación del honorable señor Guzmán.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ¿El honorable señor Silva Cortés acepta, en substitución de la formulada por Su Señoría, la indicación del honorable señor Guzmán?

Va darse nuevamente lectura a la indicación del honorable señor Guzmán.

El señor **Secretario**. — "Las naves nacionales acogidas a los privilegios de la presente ley y cuya adquisición se efectúe en el futuro con auxilio del Estado, no podrán venderse al extranjero, o sea, no podrán dejar de pertenecer a la matrícula nacio-

nal, sin la autorización del Presidente de la República”.

El señor **Silva Cortés**. — Pido la palabra, señor Presidente.

Consecuente con los propósitos de la Comisión que informó sobre este proyecto de ley, en orden a la situación de las personas naturales o jurídicas que tienen naves nacionales en nuestros mares, para el caso en que puedan venderse al extranjero, he pensado en la justicia de la indemnización que procederá cuando el Presidente de la República niegue la autorización que se le solicite; y, en mi indicación, he procurado comprender diversas situaciones que es absolutamente necesario considerar.

En primer lugar, consulto la idea de que el Presidente de la República nunca resuelva negar una autorización de esta especie sin que causales efectivas de interés nacional inspiren el respectivo decreto que deberá consignarlas. Siendo esto una alteración del derecho común, de la libertad de contratar y de trabajar, es necesario que si el Presidente de la República niega la autorización para vender, existan causales de interés nacional y las exprese.

En segundo lugar, mi indicación se refiere a la verdad del negocio para evitar los abusos; que el que pide una indemnización haya sufrido un daño efectivo, haya podido enajenar su nave al exterior, que tenga un interesado en adquirirla por un precio determinado y que, por el interés superior del país, no pueda realizar ese negocio. Que no baste con que pueda decirse “esta nave la pude vender y no lo hice por esta prohibición legal, de manera que tengo derecho a ser indemnizado por el Estado”.

La tercera situación que he querido contemplar en mi indicación, es que sean consideradas todas las circunstancias y elementos que sirvan para determinar la justa indemnización, es decir, que se determine cómo se adquirió la nave, en qué valor, cuánto vale actualmente, si se pagó en moneda nacional o extranjera, etc., a fin de que la indemnización sea completa.

Finalmente, he pensado en la necesidad de establecer un procedimiento rápido y expedito a fin de que los tribunales superiores sean los que aprecien las circunstancias que determinan el monto de la indemnización y creo que estos tribunales deben ser

la Corte Suprema y las Cortes de Apelaciones.

Las demás consideraciones contenidas en mi indicación, se refieren al caso de naves que pueden haber sido adquiridas con el auxilio del Estado. Es preciso considerar que este auxilio del Estado es un concepto relativo: dicho auxilio puede provenir de las áreas fiscales directamente, de instituciones semi-fiscales, puede consistir en aportes de dinero o en otras prestaciones, concesión de privilegios o beneficios. La razón del interés nacional está tan vinculada en el caso de un aporte en dinero para la adquisición de naves como en forma de cualquier otro auxilio y en este sentido he procurado que la disposición sea amplia y no restringida a determinados auxilios del Estado, porque lo que se persigue es el mantenimiento efectivo de una marina mercante que navegue bajo la bandera chilena en los mares del Pacífico, y esta bandera debe ser mantenida aun a costa de sacrificios fiscales, cuando ello no importe negocio para los particulares propietarios de las naves, en los casos en que el interés nacional exija ese mantenimiento.

A pesar de que en general soy partidario de las disposiciones legales muy breves, he tenido que sacrificar la brevedad para establecer normas que den seriedad a la indemnización y a fin de que ésta corresponda a daños efectivos, reales, con el objeto de que la Nación pueda satisfacer la necesidad de disponer de una marina mercante nacional sin daño para los particulares.

Por estas consideraciones, me permito rogar al Honorable Senado que examine mi indicación, u otra que pueda presentarse y que se estime más acertada, a fin de que resuelva sobre este punto que creo indispensable considerar.

El señor **Maza**. — Hablo bajo el peso casi de una amenaza que se cierne sobre nosotros.

Soy partidario del artículo tal como viene propuesto por la Comisión; pero el honorable señor Errázuriz nos ha manifestado que si esa disposición es aprobada, se acaba nuestra marina mercante. Esto es muy grave ya que hemos trabajado en la elaboración de este proyecto primero en la Comisión y después en el Senado, precisamen-

te para que se acreciente el tonelaje y, el prestigio, si cabe, de nuestra marina mercante, entre otras razones, por la que ha dado en su reciente discurso el honorable señor Silva Cortés, porque el país necesita que su bandera y su marina mercante se paseen por los mares. Aunque para ello sea necesario otorgar subvenciones; aunque no sea negocio para los particulares, la Nación necesita tener marina mercante. Las razones de la extensión de nuestra costa y otras, son muy conocidas; de manera que no voy a insistir en ellas.

Es un principio, un axioma patriótico que debe estar incrustado en el corazón de todos los chilenos, que el país necesita mantener una marina mercante, aunque no sea un negocio remunerativo, y ojalá pudiera serlo para todas las empresas navieras del país.

Hemos aprobado una indicación según la cual, en caso de conflicto internacional, la marina mercante debe ponerse al servicio de la marina de guerra; y es necesario, señor Presidente, que esa disposición patriótica no sea ilusoria y que tampoco sea ilusorio el servicio de cabotaje, el servicio de transporte que el país necesita. Para asegurar ese buen servicio, y para asegurar que la marina mercante esté a disposición de la marina de guerra en caso necesario, la disposición del artículo 35º es absolutamente indispensable. De lo contrario, sería completamente ilusoria.

Las ideas a este respecto se dividen en dos: unos piensan que solo cabe la prohibición de enajenar las naves, o, mejor dicho, que solo se debe exigir la autorización del Presidente de la República para poder enajenarlas, cuando el Estado haya contribuído a la adquisición de esas naves.

El señor **Errázuriz**. — ¿Me permite el honorable Senador?

Señor Presidente, ruego a Su Señoría que solicite la venia del Senado para prorrogar la sesión...

El señor **Maza**. — Está prorrogada.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Está prorrogada hasta las siete y media. Y, en realidad, hasta que se termine la discusión del proyecto, porque el Senado ha acordado votar este artículo en la sesión de hoy.

El señor **Maza**. — Decía, señor Presidente, que algunos señores Senadores piensan

que la autorización del Presidente de la República sólo procede cuando el Estado auxilie para la adquisición de esas naves.

Esta manera de contemplar la cuestión es, a mi juicio — con el respeto debido a las demás opiniones —, una manera, más bien, de Derecho Civil para considerar el punto debatido. Para mí esta disposición tiene un interés superior: es la necesidad del servicio. Por eso, individualmente, soy partidario de que la autorización del Presidente de la República rija en todos los casos, para resguardar así los dos aspectos de la cuestión: el caso de guerra y la necesidad del servicio.

Puede llegar un momento en que, sin esta prohibición, porque es un buen negocio para particulares hacerlo, olvidándose de las concesiones recibidas y de los privilegios de que han estado gozando, enajenen ellos las naves, y se encuentre el país, ordinariamente, sin caso de conflicto exterior, carente del servicio que necesita y debilitada, por consiguiente, su Marina de Guerra. Y puede llegar también el caso de que, en vísperas de un probable conflicto, cuando todavía no se sienta la proximidad de ese conflicto, se enajenen también las naves, sin conocimiento por parte de las empresas del peligro que se cierne, y que en el momento mismo en que el conflicto estalle, se carezca del auxilio que la marina mercante representa.

De ahí por qué, en mi concepto y dentro de estos altos principios de interés público, debe existir esta disposición general de que cada nave que ha gozado de los privilegios que la ley concede, esté afectada por esta disposición. Repito que soy partidario de que si las compañías no obtienen la remuneración que debe tener todo negocio particular, el Estado debe subvencionarlas. Para mí, lo fundamental es que nunca llegue el momento de que el país se encuentre sin los servicios de naves que necesita.

¿Por qué, a mi juicio, esto debe ser dejado a la decisión de un solo ciudadano, del Primer Mandatario de la Nación? Porque es el único, en ciertos casos, que puede saber si una nave puede o no enajenarse.

Nadie puede pensar que una persona que llegue a ocupar el cargo de Presidente de la República, niegue una enajenación

por simple capricho, esto no puede estar en la mente de nadie. Nadie puede pensar tampoco que la niegue para hacerle daño a un particular o a una empresa determinada. Esta negación no podrá ser sino por razones superiores, y estas razones superiores, en ciertos momentos, no se pueden expresar.

De ahí que no sea partidario de la indicación del honorable señor Silva Cortés. El Presidente de la República no puede estar obligado a fundar su negativa, porque con el fundamento de esa negativa violaría necesariamente un secreto de Estado.

Yo creo que el Presidente de la República no se negará, no podrá negarse, aun creo que no es posible concebir que se niegue, si no existe un alto interés público que justifique esa negativa. Y no hay por qué exigirle que manifieste las razones.

Por estas consideraciones, yo lamento mucho no aceptar las indicaciones propuestas, aun cuando se me invoque la benevolencia, porque mi conciencia obedece en este caso a un criterio superior. Y aunque se quede mi voto solo, yo votaré porque en todo caso la enajenación de una nave nacional se haga con la venia del Presidente de la República y sin la exigencia de explicaciones.

El señor **Rivera**. — Yo creo que las atinadas observaciones que acabamos de oír pudieran referirse al mantenimiento de la actual Marina Mercante Nacional, a que se tomen todas las medidas necesarias para que no se enajenen los actuales barcos; pero hay otra situación que contemplar: es el futuro. Creo que con tal disposición, nadie invertirá un centavo en la adquisición de naves. Tendría esto el mismo resultado que imponer prohibiciones con respecto a la enajenación de fundos o sacar cualquier bien del libre comercio humano. Nadie haría adquisiciones.

De manera que cuando estos buques que actualmente surcan los mares con la bandera chilena, por vetustez, por accidente o por cualquiera otra causa, vayan desapareciendo, nos vamos a quedar sin Marina Mercante, pues nadie irá a renovarlos si no hay ninguna garantía. Si bien es cierto que podemos mantener por algún tiempo la

escasa Marina Mercante Nacional que actualmente tenemos, en el futuro no podríamos renovarla, y entonces la finalidad patriótica que se ha perseguido con esta ley, no se podría alcanzar si dejamos esta disposición.

Por eso he formulado indicación para que el artículo 35, se redacte diciendo que las naves que se adquieran con aporte de dinero fiscal, no podrán ser enajenadas al extranjero sin autorización del Presidente de la República. En el contrato se dejará constancia de la entrega de dinero por parte del Estado, y se establecerá la prohibición.

El comercio de cabotaje tiene sus riesgos, y si además se prohíbe a los armadores que, en un caso dado, puedan enajenar sus naves, cuando todos sabemos que ellas han sido adquiridas para destinarlas a un comercio libre, el negocio de cabotaje no será muy apetecido.

Creo que se vela más por el interés de la Marina Mercante Nacional no estableciendo esta disposición que aceptándola.

El señor **Maza**. — Si se buscara una fórmula que permitiera una vez producida la negativa del Presidente de la República para la enajenación de las naves, garantizar a las empresas navieras un interés determinado sobre el precio de ellas por todo el tiempo que dure la negativa, yo la aceptaría con todo gusto. Así no podrían las compañías navieras decir que el negocio no es bueno, porque el Estado les garantizaría un interés.

El señor **Errázuriz**. — La indemnización cabe. De manera que si se acepta la indicación formulada por el honorable señor Guzmán, y el Presidente de la República tiene conocimiento de que se va a enajenar naves cuya venta está prohibida, en este caso habría que estudiar el procedimiento para establecer una indemnización.

Pero insisto en que la Marina Mercante Nacional considera una amenaza toda disposición que vaya más allá de lo que establece la indicación del honorable señor Guzmán.

Por lo tanto, pido al Honorable Senado que, a manera de transacción, y si es que

no se rechaza lisa y llanamente el artículo, se apruebe la referida indicación.

Por lo demás, aun con la indicación del honorable señor Guzmán, habrá que votar la del honorable señor Lira Infante, porque ambas son compatibles.

El señor **Lira Infante**. — Se complementan.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la segunda discusión.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Parece que la votación procede por ideas.

El señor **Errázuriz**. — Primero el artículo, señor Presidente; si se rechaza o no. Después la indicación.

El señor **Michels**. — ¿Por qué no las modificaciones primero?

El señor **Guzmán**. — Tal vez sería preferible votar primero la idea de si la venta de naves debe o no hacerse cuando el Fisco ha contribuido a su adquisición; es decir, si se acepta la prohibición de venta en cualquiera circunstancia.

El señor **Silva Cortés**. — Primero, si se acepta la prohibición del Presidente de la República.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Más fácil sería votar, en primer lugar, la idea de si la negativa del Presidente de la República para conceder la autorización de venta, confiere derecho o no a indemnización. En algunas de las indicaciones no se habla de ese punto. En el artículo 35 mismo, tampoco se menciona la idea; pero hay indicaciones que emiten esa idea de indemnización.

El señor **Ríos Arias**. — Lo primero que habrá que votar, señor Presidente, será si el Honorable Senado acepta la idea de que para poder enajenar las naves, sea necesaria la autorización del Presidente de la República.

El señor **Silva Cortés**. — Esa es la idea fundamental.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, votaríamos esa idea fundamental.

El señor **Silva Cortés**. — Si se requiere o nó la aprobación del Presidente de la República para enajenar naves al extranjero.

El señor **Rivera**. — Dejando a salvo el caso de si se acuerda la autorización del Presidente de la República, cuando haya aporte fiscal.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Esa sería la segunda idea por votarse.

El señor **Rivera**. — Primero, entonces, si se necesita autorización del Presidente de la República para enajenar las naves.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Vamos a votar si se acepta la idea relativa a si es necesaria la autorización del Presidente de la República para enajenar las naves.

El señor **Lira Infante**. — Habría que hacer una distinción entre las naves compradas con dinero fiscal y aquellas en cuya adquisición el Estado no contribuya con aporte. Podemos votar contra la prohibición general y votar favorablemente la idea de la autorización del Presidente de la República cuando se trate de naves compradas con ayuda fiscal.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la siguiente idea:

La autorización del Presidente de la República ¿es necesaria para la enajenación de las naves al extranjero?

—Durante la votación.

El señor **Ureta**. — Voto que nó, porque esa idea importa restricción del derecho de dominio. Si se dicta una ley que atropella la Constitución, prefiero la Constitución a la ley.

El señor **Lira Infante**. — Acepto la autorización para la compra de naves con aporte fiscal.

Voto que nó.

El señor **Guzmán**. — Voto que sí, en el entendido que se concretará esta disposición a las naves adquiridas con ayuda de dineros del Estado.

El señor **Alesandri**. — Se ha dicho que esta disposición iría en contra de lo establecido en la Constitución.

Yo no lo estimo así. Todos hemos jurado respetar la Constitución; de manera que no podemos aceptar disposiciones que la contraríen.

La nave que haga el cabotaje en el futuro, lo hará gracias a una concesión otorgada por el Presidente de la República; y

ésta es, precisamente, una de las condiciones de la concesión.

Las naves que no quieran hacer el cabotaje no quedarán sometidas a la prohibición. En consecuencia, no hay ningún atropello a la Constitución.

Voto que sí.

El señor **Urrutia**. — En la Comisión no acepté el proyecto ni tampoco firmé el informe porque estimo que este proyecto de ley no es conveniente para la Marina Mercante Nacional. Esta es una de las disposiciones más graves.

Voto que no.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Nadie puede dudar de la intención patriótica que mueve a quienes patrocinan la idea de autorizar al Presidente de la República para intervenir en la enajenación de las naves, pero estimo que esta idea no realiza el objetivo de quienes la patrocinan porque si bien es cierto, como dijo el honorable señor Rivera, que sería con ello posible evitar la enajenación de las naves que forman actualmente la Marina Mercante Nacional, no es menos cierto que ello traerá la restricción entre los comerciantes que se dediquen al transporte marítimo, para adquirir nuevas naves. De consiguiente, en vez de fomentarse el desarrollo de la Marina Mercante Nacional, se impedirá tal desarrollo. El capital que se dedica al comercio e industrias, es celoso de sus fueros para movilizarse según las conveniencias que su interés le aconseje y no acepta estas restricciones, porque ese capital no se invierte en los negocios por interés patriótico; se invierte para obtener una justa utilidad, y puede ocurrir, en algunos casos, que ese interés no se alcance y entonces el criterio comercial aconseje deshacerse de la negociación.

Por estas razones, lejos de obtenerse el fin que con la disposición se persigue, va a perjudicarse.

Voto que no.

—**Verificada la votación se produjo el siguiente resultado: 12 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y una abstención. Un señor Senador no votó por estar pareado.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

—**Repetida la votación, resultaron 13 votos por la afirmativa y 10 por la negativa, un señor Senador se abstuvo de votar y otro señor Senador no votó, por estar pareado.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobada la idea.

Ahora votaremos la idea relativa a si esta aprobación rige sólo para las naves...

El señor **Ríos Arias**. — Que sólo es necesaria la autorización en los casos en que el Estado haya contribuido a la adquisición de las naves.

El señor **Secretario**.— ¿La aprobación del Presidente de la República es necesaria sólo en los casos en que el Estado haya contribuido a la adquisición de la nave?

El señor **Ríos Arias**. —Creo que no hay necesidad de votación. Estamos todos de acuerdo.

El señor **Hiriart**.— No, que se vote.

El señor **Maza**. — La inteligencia es de que, si se rechaza esta indicación, la autorización del Presidente de la República se requerirá en todo caso; y si se acepta, se requerirá sólo en el caso de que se haya recibido auxilio del Estado.

(Durante la votación)

El señor **Errázuriz**. — Me abstengo de votar.

El señor **Alesandri**.— Estoy pareado.

El señor **Valenzuela**.— Estoy pareado.

El señor **Ureta**.— Por principio, debiera votar en contra de esta indicación. Creo que en ningún caso, ni aun cuando el Estado haya contribuido para adquirir la nave, debe exigirse autorización del Presidente de la República. Sin embargo, planteada la cuestión en el terreno que ya se ha aprobado, de que es necesaria esa autorización, cuanto más restringida sea ella, mejor.

Por este motivo, acepto la indicación.

Practicada la votación, resultaron 11 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 1 abstención. Tres señores Senadores se abstuvieron de votar por pareo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Se va a repetir la votación.

Durante la votación.

El señor **Gatica**. — Como llego en este momento a la Sala, no sé que se está votando.

El señor **Secretario**. — La proposición

que el señor Presidente consulta a la Sala es la siguiente: ¿La aprobación del Presidente de la República, es necesaria sólo en los casos en que el Estado haya contribuido a la adquisición de las naves?

El señor **Gatica**.—Voto que sí, en la inteligencia que esta aprobación sea necesaria sólo en este caso.

Repetida la votación, resultaron 12 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 1 abstención. Tres señores Senadores se abstuvieron de votar por pareo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobada la proposición.

Si le parece al Senado se procederá a votar la idea de expropiación y pago de las naves.

El señor **Guzmán**.—Señor Presidente, quedaría otra idea por votar contenida en el artículo que yo propongo: y es la de que si esa autorización se requiere para las actuales naves o solamente para las que se adquieran en el futuro.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—La indicación de Su Señoría se refiere a las que se adquieran en el futuro.

El señor **Rivera**.—Evidentemente; en eso estamos todos de acuerdo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En votación la idea, o sea, que lo aprobado por el Senado se refiere para el futuro, dejando a salvo lo actual.

El señor **Guzmán**.—Esa es la idea propuesta en la indicación que formulé.

El señor **Secretario**.—¿La autorización sólo será necesaria para las naves que se adquieran en el futuro?

—**Efectuada la votación, resultaron trece votos por la afirmativa y nueve por la negativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador. Un señor Senador manifestó estar pareado.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobada la idea que esto rige para el futuro.

Ahora parece que procede votar la idea de si hay lugar o no a indemnización justificada en juicio sumario ante la Corte de Apelaciones, en primera instancia, y ante la Corte Suprema, en segunda.

El señor **Alessandri**.—Ya no tiene razón de ser.

El señor **Ríos Arias**.—En los contratos de subvención se establecerán las condiciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Si le parece a los señores Senadores que no es necesario consultar...

El señor **Silva Cortés**.—No, después de las votaciones habidas.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Defiero a la opinión de los señores Senadores, pero en rigor me parece que debería consultarse la idea de que hay que pagar en caso de que sea procedente hacerlo.

El señor **Alessandri**.—Creo que no se puede indemnizar, porque si a la Compañía se le ha dado subvención por el Estado, con la condición de que se le consulte en caso que quiera vender sus naves, no sería lógico indemnizarla, además de la subvención.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—No insisto.

El señor **Silva Cortés**.—Después de las votaciones habidas...

El señor **Cruchaga** (Presidente).—La redacción de este artículo, si al Honorable Senado le parece, podría quedar encargada a la Mesa.

El señor **Errázuriz**.—Pido la palabra.

Entiendo que la redacción aprobada es la contenida en la indicación del honorable señor Guzmán.

El señor **Guzmán**.—Están aprobadas las tres proposiciones que contiene mi indicación.

El señor **Errázuriz**.—Pido que se considere aprobada la indicación del señor Guzmán y no se le dé nueva redacción.

El señor **Secretario**.—La redacción propuesta por el honorable señor Guzmán dice:

Artículo. Las naves nacionales acogidas a los privilegios de la presente ley y cuya adquisición se efectúe en el futuro con el auxilio del Estado, no podrán venderse al extranjero, o sea, no podrán dejar de pertenecer a la matrícula Nacional, sin la autorización del Presidente de la República.

El señor **Ríos Arias**.—¡Muy bien!

El señor **Valenzuela**.—¡Muy bien!

El señor **Cruchaga** (Presidente).—**Acordado.**

Faltan dos artículos nuevos propuestos por el honorable señor Guzmán.

El señor **Maza**.—Pero en lo que se ha leído falta la sanción para el caso de que la nave se venda, y que está contemplada en el inciso segundo del artículo 35.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Se va a leer el inciso 2.º del artículo 35.

El señor **Secretario**.—“Además de la nulidad del contrato, la infracción a esta disposición será penada con una multa equivalente al valor de estimación que de ellas haga la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que corresponda al administrador y directores de la empresa responsable de la venta, la que será castigada de acuerdo con los artículos 467 y siguientes del Código Penal”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Hay que votar este inciso.

El señor **Ríos Arias**. — Hay que redactarlo mejor, señor Presidente.

El señor **Maza**.—En realidad, el “de ellas” está muy lejos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Podría en votación la idea contenida en el inciso segundo del artículo 35.

El señor **Ríos Arias**. — Y la Mesa podría quedar encargada de su redacción.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobado este inciso, quedando su redacción a cargo de la Mesa.

El señor **Ureta**.—¿Qué alcance tiene la frase inicial: “Además de la nulidad del Contrato”? ¿Para qué se consigna en la ley? Cuando se ha celebrado un contrato con infracción de la ley, ese contrato es nulo.

Si se intercala esta frase en este inciso segundo va a surgir una duda: ¿quién va a declarar la nulidad del contrato? ¿La autoridad marítima o la Dirección del Litoral?

Esta nulidad la declaran los Tribunales de Justicia. ¿Qué necesidad hay de esta frase cuando bastaría decir: “La infracción a esta disposición será penada etc.”?

El señor **Alessandri**.—No habría ningún inconveniente en aceptar su indicación, señor Senador.

El señor **Silva Cortés**.—Salvo que la ley establezca otra sanción.

El señor **Maza**.—Podríamos suprimir la

rase: “Además de la nulidad del contrato”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Si al Senado le parece, quedará acordado suprimir la frase inicial del inciso segundo del artículo 35.

Acordado.

Están pendiente dos artículos nuevos propuestos por el honorable señor Guzmán.

El señor **Alessandri**.—Antes de tratar de los artículos del honorable señor Guzmán habría que volver sobre el artículo 31.

El señor **Maza**.— Por acuerdo del Senado, el artículo 35 quedó comprendido en el 31.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En vista de lo que acaba de resolver el Senado, se pondría, como viene en el proyecto de la Comisión, la cita del artículo 35 en el artículo 31.

El señor **Guzmán**.—Suprimiendo del artículo 35, la frase inicial del inciso segundo.

El señor **Ríos**.—Pero la infracción la va a penar el Director.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— La redacción definitiva va a quedar a cargo de la Mesa.

El señor **Ríos Arias**. — Pero, la sanción del artículo 35 ¿la va a imponer el Director? Los directores no pueden meter presa a la gente. Para eso está la justicia ordinaria.

El señor **Lira Infante**.— Habría tal vez que suprimir la referencia del artículo 35.

El señor **Alessandri**.—Se refiere a la multa. La multa se impondrá administrativamente; la sanción penal tendrán que aplicarla los Tribunales.

El señor **Maza**. — “... la que será castigada por la justicia ordinaria de acuerdo con el artículo...” Habría que agregar las palabras “por la justicia ordinaria”, después de la palabra “castigada”.

El señor **Ríos Arias**. — Eso es.

El señor **Lira Infante**. — La multa sí que será aplicada por el Director...

El señor **Ríos Arias**. — Sí; pero el castigo a que haya lugar, por la justicia ordinaria.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la redacción encomendada a la Mesa se puede establecer esa idea.

El señor **Maza**. — La verdad es que no queda nada que redactar, porque ya se ha ido redactando en el debate, señor Presidente...

El señor **Secretario**. — El inciso quedaría en la siguiente forma: “La infracción a estas disposiciones será penada con una multa equivalente a la estimación que haga la Dirección del Litoral...”

El señor **Guzmán**. — “... al valor de la estimación de la nave que haga la Dirección del Litoral...”

El señor **Hiriart**. — “...de las naves...” sería mejor decir.

El señor **Secretario**. — “...equivalente al valor de la estimación de las naves que haga la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que corresponda al Administrador y Directores de la empresa responsable de la venta, la que será castigada por la justicia ordinaria, de acuerdo con los artículos 467 y siguientes del Código Penal”.

El señor **Secretario**. — Los artículos nuevos que propone el honorable señor Guzmán, a continuación del 35, son los siguientes:

“Artículo ... Cuando un funcionario público se dirija por mar a un puerto que esté servido por buques chilenos, el Gobierno deberá tomarle pasaje en una nave de empresa nacional”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo. ... Se declara incompatible ser director de empresa naviera y empleado de la Subsecretaría de Comercio”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Lira Infante**. — Creo que habría conveniencia en considerar la frase del inciso 2.º del artículo 35 que dice: “Además de la nulidad del contrato”.

La supresión de esta frase podría dar

margen a que se interprete que la única sanción establecida es la multa.

Según un precepto del Código Civil los actos que prohíbe la ley son nulos y de ningún valor salvo en cuanto designe expresamente otro efecto que el de nulidad para el caso de contravención. Como en el proyecto se consultan otras sanciones podría entenderse que esas son las sanciones. De aquí, pues, que estime conveniente que se mantenga la frase “Además de la nulidad del contrato”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El honorable señor Maza estimó que esa frase estaba demás

El señor **Maza**. — Y el honorable señor Alessandri también.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Creo que la Sala estaría conforme en establecer, si nó la frase inicial por lo menos otra que consulte la idea.

El señor **Lira Infante**. — O decir sin perjuicio de la nulidad del contrato.

El señor **Alessandri**. — A mi no me interesa la nulidad del contrato. La única sanción efectiva es la multa y la pena.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No obstante, parece que conviene hablar en este artículo de la nulidad del contrato.

El señor **Lira Infante**. — Podría decirse: “sin perjuicio de la nulidad del contrato”.

El señor **Ríos Arias**. — ¿Cómo vá a quedar este artículo nuevo relativo al traslado de funcionarios públicos?

El señor **Secretario**. — “Artículo. ... Cuando un funcionario público se dirija por mar a un puerto que esté servido por buques chilenos, el Gobierno deberá tomarle pasaje en una nave de empresa nacional”.

El señor **Ríos Arias**. — Desde luego no se puede establecer una disposición tan absoluta, porque bien puede suceder que un buque nacional salga un mes después de la fecha en que necesite trasladarse el funcionario; en tal caso éste no podría esperar.

Además, emplear el término “por mar”, me parece que no es conveniente, porque si el funcionario se vá a trasladar por tierra, no tendrá el Gobierno que tomarle pasaje en naves de empresas nacionales.

Si se desea mantener la disposición de-

bería decirse: El Presidente de la República (o quién corresponda), dará preferencia a las naves nacionales en igualdad de condiciones, para el traslado de funcionarios públicos.

El señor **Errázuriz**. — Como se requiere unanimidad para reabrir el debate, yo lo aceptaría siempre que a esta disposición se le dejase la misma válvula que ya aceptó el Honorable Senado para el caso del traslado de la carga.

El señor **Michels**. — Ya la disposición está aprobada.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No hay acuerdo para reabrir el debate.

El señor **Maza**. — Podría tomarse acuerdo para que la Mesa redacte el inciso; y si se acepta esta idea que tenga presente que no se redacte la disposición tal como está en la indicación, donde parece que el Estado ten-

drá siempre la obligación de dar pasaje a los funcionarios públicos en las naves nacionales.

Se consideraría esto, y también la excepción que se estableció para la carga y que ya aprobó el Honorable Senado.

Se diría, el Presidente de la República, en casos calificados...

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Entonces quedaría la Mesa encargada de la redacción definitiva de la disposición.

Acordado.

Ha terminado la discusión del proyecto de ley de cabotaje.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7.47 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

